



Sección Judicial

Remates

MIGUEL ÁNGEL URQUIA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, hace saber por cinco días en los autos "Baestrini Marcelo Pablo c/ Castro Miguel Ángel y Otra s/ Concurso Especial (Expte. N° 59.401) que EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017, A LAS 12:00 HS. en la sede del Juzgado sito en la Planta Baja, calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, con la intervención del martillero Miguel Ángel Urquia, se procederá a la apertura de los sobres y adjudicará al mejor postor, el inmueble ocupado y en block, con frente a la calle 2 de Abril N° 1685 entre Terrero y Hualfin de Almirante Brown - Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires - El terreno mide 10 mts. Frente SE, por 25 mts. Fondo - Linda al SO con parte del lote 28, al NO con parte del lote 23, SE con calle 2 de Abril y al NE con lote 26 y fondos con lote 24. Superficie 250 mts2. Nomenclatura catastral: Circ. III -Secc. E - Manz. 106 - Parcela 8- Partido de Almirante Brown - Código 003 - Partida 37686 - El inmueble se sacará a la venta sin base.- La venta es al contado y mejor postor y "Ad-Corpus". Los interesados deberán presentar las ofertas en sobre cerrado en Secretaría hasta dos horas antes del acto de apertura conteniendo: Nombre, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, profesión, edad y estado civil; tratándose de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante; deberán asimismo expresar el precio ofrecido, acompañándose garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 10% del precio, en cheque certificado, en títulos públicos o boleta de depósito en la cuenta de la Delegación Tribunales - Lomas de Zamora- del Banco Provincia de Buenos Aires. (Cuenta N° 574242/2 CBU 0140023627506857424228, debiendo estar presente todos los oferentes en el acto de apertura de los sobres. El bien será adjudicado a la oferta que contenga el precio más alto, el que será abonado dentro del plazo de 20 días desde la notificación de la resolución que aprueba la adjudicación, debiendo en tal oportunidad el adjudicatario abonar el 3% de comisión, más 10% de Aporte jubilatorio, más IVA, y el 1,2% de sellado Fiscal.- Cumplido, se ordenarán se practique la inscripción pertinente otorgándose la posesión de lo vendido. En caso que vencido el plazo acordado para el depósito del precio este no se haga efectivo, el bien será adjudicado a la segunda mejor oferta que supere la base.- Lomas de Zamora, 24 de noviembre de 2016. Fdo.: Dra. Rosana Elisabet Rivera de Zarich, Abogada - Secretaria.

C.C. 217.299 / dic. 6 v. dic. 14

SILVIA SORENSEN

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° Uno del Dpto. Judicial de Necochea a cargo del Dr. Jorge Daniel Balbi, Secretaría Única de la Dra. Marta B. Bernard de calle 83 N° 323 Necochea; en autos "Risso José Pablo c/ Risso Ricardo I. y otro s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 8080, comunica por tres días que la M.C.P. Silvia Sorensen Mat. 96 dom. legal 57 N° 2435 Necochea, C.U.I.T. 27-12651172-3, substará en el Colegio de Martilleros Púbs. calle 68 N° 3153/55 Necochea, los bienes que se detallan: a) EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 12:00 HS., el 100% indiviso del inmueble de Avda. 2 N° 4344 piso 13 Departamento N° 8 Edif. Manquelazo Necochea. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. G, Mzna. 25, Par. 3 "k", U.F. 273, Políg. Trece-08. Part. Inmob. 076-108215;

Insc. dominio Matrícula N° 44.050/273 (076). Sup. 25,68 ms2. Basc. de venta \$ 25.500,00 (fs. 246); en el estado en que se encuentra ocupado s/ Mand. Const. fs. 356; deudas, Arba (fs. 417) \$ 1.669,10 al 27/9/16, Tasas Municip. (fs. 379) \$ 24.360,69 al 07/10/16, Exps. comunes (fs. 442) \$ 41.053,00 al 07/11/16; Exhibición día 15/12/16 de 10 a 11 hs. b) EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 12:30 HS., el 100% indiviso de un inmueble ubicado en Avda. 2 N° 4344 Piso 1ro. Cochera N° 16 Edif. Manquelazo Necochea, Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G, Mzna. 25, Par. 3 "k", U.F. 68, Políg. 01-16. Part. Inmob. 076-108010; Insc. dominio Matrícula N° 44.050/68 (076). Sup. 16,04 ms2: Base de venta \$ 5.535,00 (fs. 198); en el estado en que se encuentra ocupado s/ Mand. Const. fs. 354; deudas, Arba (fs. 411) \$ 1.235,20 al 21/9/16, Tasas Municip. (fs. 385) \$ 14.285,78 al 07/10/16, Exps. comunes (fs. 443) \$ 14.587,50 al 07/11/16. Exhibición día 15/12/16 de 11 a 12 hs. Condiciones de venta: seña 10%, sellado de Ley 1,2%, arancel prof. 4% cada parte con más 10% aportes previsionales (art. 38 inc. B Ley 7.014). Al contado y al mejor postor en dinero efectivo en el Acto de la firma del Boleto. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado ante el Martillero bajo apercibimiento de que las nuevas providencias se le darán por notificadas conforme el art. 133 CPCC., debiendo depositar el saldo de precio dentro de los cinco días luego de aprobada la subasta. El comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de la posesión que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo de precio; a cargo del comprador la deuda que pudiere pesar sobre el inmueble por expensas. Se hace saber a los oferentes de la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Necochea, 25 de noviembre de 2016. Firmado: Dra. Marta B. Bernard, Abogada - Secretaria.

Nc. 81.585 / dic. 7 v. dic. 13

NADIA MARCELA DELGADO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Tandil Dpto. Jud. Azul, a cargo del Dr. José M. Zárate, Secretaría Única a mi cargo, sito en San Martín N° 598 1er piso, en los autos de Ejecución Hipotecaria Expte. N° 46.226, hace saber que la Martillera Nadia Marcela Delgado (T° VI F° 104 Matr. 1513 DJA), con domicilio en calle Alsina N° 1459 de Tandil, rematará en el domicilio de Roque Sáenz Peña N° 534 de la ciudad de Henderson EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS. c/base en \$2.683.873,67, el inmueble sito en Ruta N° 9 86 a metros del acceso a la ciudad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen, inmueble Nomenc. Catas. Circ. V, Secc. C, Ch. 18, Pa. 2 M, Partida. 119 - 3759, Matrícula: 5446 Henderson, planta de silos c/ todo lo adherido al suelo (a excepción de secadora mega Modelo TC 80, báscula full electrónica, volquete hidráulico marca Magnino) con una sup. de 9.447,79 m2, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 291/294 (actualmente ocupado por una persona masculina autorizado por el propietario) al contado y al mejor postor y en efectivo. Seña: 10%, Comisión: 3% cada parte con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, el saldo se deberá abonar dentro del quinto día de aprobada la subasta. Se admitirá postura de ofertas bajo sobre, que deberán entregarse al martillero con antelación (requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta). Las personas deberán acreditar identidad, firmar planilla de asistencia, acreditar la suma equivalente al importe que deba pagarse de seña, comisión y sellado tomando como base para dicho cálculo la base fijada. Queda prohibida la cesión del boleto dentro de las pre-

sentes actuaciones. Se transfiere libre de todo gravamen, impuestos, tasas, y contribuciones. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado de la ciudad de Tandil en el mismo acto de firma del boleto, bajo apercibimiento del art. 133. La toma de posesión se concretará a los treinta días de aprobada la subasta. Visita del Inmueble: 20/12/2016 de 09:00 a 10:30 hs. Informes Mart. Te.: (0249)154-480607. Tandil, a los 30 días del mes de noviembre de 2016. Silvia Verónica Polich, Secretaria.

L.P. 115.804 / dic. 7 v. dic. 13

LETICIA KUJAR

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Gral. San Martín, comunica que la Martillera Pública Leticia Kujar CSM N° 2102, CUIT 27-25144294-6, IVA Monotributo, rematará EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 9:30 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Gral. San Martín, sito en Calle 95 N° 1839 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, en autos Semino Isabel c/ Corsini Osvaldo Agustín s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres (Expte. 46797), el inmueble sito en Pasaje Génova 3255/57, entre Cuenca y Campana de C.A.B.A. Planta Baja y 1er piso y Azotea, según mandamiento de constatación a fs. 427, ocupado Osvaldo Agustín Corsini, L.E. 7.671.259, que vive allí junto a su esposa Haydee Pereyra, su hijo Exequiel Corsini, que manifiesta ser el dueño del inmueble y que no abona expensas. Deudas: Aguas Arg. a fs. 421/4, de fecha 23/5/16 \$ 59.134,35. Aysa a fs. 412 de fecha 13/4/16 \$ 6.710,27.- Rentas C.A.B.A. a fs. 405 de fecha 21/4/16 \$ 1.291,68.- Expensas a fs. 427 la demandada declara no poseer.- Base \$ 62.451,43.- Seña 10 %, comisión 3% a cada Parte, más aportes de Ley 7.014, sellado de Ley 1,2%. Visitas el día 15/12/16 de 10 a 12 hs. Gral. San Martín, 29 de noviembre de 2016. Fdo. Dr. Germán A. Cirignoli - Auxiliar Letrado.

L.P. 115.855 / dic. 7 v. dic. 13

MAGDALENA LÓPEZ MALBRÁN

POR 2 DÍAS - Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43 a mi cargo, con sede en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 3° Piso Cap. Fed., comunica por dos días en los autos "Sociedad Administradora Club de Campo La Ranita S.A. c/ Viola Binaghi Marco Alejandro s/Ejecutivo" Expte. N° 31775/2012, que la Martillera Magdalena López Malbrán (CUIT N° 27-04932951-8), rematará EL DÍA MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 11:30 HS. EN PUNTO, Jean Jaures 545 Cap. Fed., el 100 % del inmueble sito en el Partido de Luján, Club de Campo La Ranita, próximo al pueblo de Open Door, Provincia de Buenos Aires, -Nomenclatura Catastral: Cir. VIII, Secc. F, Fr. XXXV, Parcela 1, Matrícula: 41661, Superficie 18.586,02 m2 y juntamente con noventa y un (91) acciones ordinarias, no endosables identificadas como título N°83 que involucra las acciones N° 7463 a 7553. Se trata de un lote de terreno libre de construcciones, de ocupantes y sin alambrado perimetral, se encuentra sobre un lateral del Club y linda con el río Luján, ubicado dentro del Club de Campo La Ranita situado entre las localidades de Manzanares y Open Door partido de Luján sobre el camino real que une el pueblo de Manzanares con el pueblo de Open Door, se encuentra a 1800 mts. de la ruta 6, actual autopista. El Club de Campo cuenta con instalaciones tales como pileta de natación, canchas de tenis, caballerizas, salón de juegos, salón de usos múltiples, etc. Registra las siguientes deudas: Municipalidad de Luján al 29/09/16 \$ 12.869,34, Arba al

03/10/16 \$ 67.432,60, expensas al 28/09/16 \$ 207.478. Cuota de expensas del mes de septiembre/16 \$ 5.000. Base \$ 200.000. Exhibición: será los días 15, 16 y 17 de diciembre de 16 a 18 horas. Condiciones de venta: Ad Corpus al contado y mejor postor, Señal 30%, Comisión 3%, Sellado de Ley y el 0,25% arancel dispuesto por acordada 24/00. La venta se realiza en las condiciones jurídicas que surgen del título, del informe de dominio del bien, y del Reglamento Interno del Club de Campo, La Ranita S.A. - los que se encuentran disponibles en autos para su consulta-, cuyo conocimiento será carga de los interesados. Serán admitidas ofertas bajo sobre art. 162 del Reglamento para la Justicia del Fuero en los términos del art. 570 Cód. Proc., las que deberán ser presentadas por ante el Juzgado y Secretaría hasta las 12 hs. del día anterior hábil a la fecha del remate. La apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del Juzgado el día hábil anterior a la subasta a las 12 hs. Se hace saber que el comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal (art. 579 del C.P.C.C.). El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de efectuado el remate, bajo apercibimiento de declararlos postor remiso Crp: 584. No se acepta la compra en comisión ni la cesión del boleto. Se hace saber que las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, servicios de obras sanitarias, expensas etc., serán asumidas por el comprador. La posesión del bien será dentro de las 48 horas de aprobado el remate por intermedio del martillero en su carácter de oficial de justicia ad hoc, el comprador deberá materializar la traslación de dominio a su favor en plazo no mayor a 30 días, bajo apercibimiento de aplicar apercibimientos. Se hace saber que la cláusula (X) del Reglamento Interno del Club de Campo La Ranita SA establece una servidumbre, perpetua y gratuita a favor del Club de Campo para el paso de cañerías, cables, conductos y otros elementos destinados a la instalación de servicios generales existentes o que puedan existir a futuro tales como, agua corriente, cloacas, teléfonos, red eléctrica y gas, sin ningún tipo de indemnización o compensación. La servidumbre afectará la superficie que en cada caso resulte necesaria. Se deja constancia que el C.U.I.T. del demandado es 20-17454093-5. Por mayor información consultar el expediente. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2016. Mariana Macedo Alborno, Secretaria.

C.F. 32.508 / dic. 12 v. dic. 13

JORGE A. GARCÍA LORENZANA

POR 2 DÍAS - El Juz. Civil y Comercial N° 2 Sec. Única, hace saber que en autos Banco de Coronel Dorrego y T. Lauquen c/ Roth de Casquero Alicia Noemí s/ Ej. Prendaria Expte. 95080 el Martillero Jorge A. García Lorenzana CMBB T°IV F°177, subastará EL DÍA 16 DE DICIEMBRE A LAS 11 HS. en calle Newton 942 de Bahía Blanca, un automotor marca Fiat Spazio T sedan 2 puertas año 1993 dominio B-2544433, sin base, al contado y mejor postor y en el estado que se encuentra. El comprador abonará en el acto, el precio obtenido más el 8% de comisión más IVA, el 10% de la comisión en calidad de aportes y el 1,2% de sellado, todo al contado y en efectivo. Revisar el automotor en el mismo lugar desde media hora antes. B. Bca., 23 de noviembre de 2016. Fdo. Dra. María Florencia Domínguez Guerri, Secretaria.

B.B. 59.393 / dic. 12 v. dic. 13

LILIANA REPARAZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, comunica en autos "Intergas Pehuajó SACIA y T. s/ Quiebra", Expte. 101800/2000- (fallida CUIT 30-54097452-3) que la Martillero Liliana Reparaz- CUIT 27-06152675-2 - Celular 1563730373, rematará EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, en Jean Jaures 545 de la C.A.B.A. los siguientes inmuebles en forma singular: 1) Av. Libertador Gral. San Martín 950 de la localidad de Pehuajó - Pcia. de Buenos Aires. Nom. Cat.: Circ. I; Secc. D; Quinta 85; Mza. 85 e; Parc. 1a - Matrícula 17.108. Se trata de un predio de importantes dimensiones con una construcción de material muy deteriorada y ocupada, que consta de: 4 ambientes; 2 baños c/ducha; lavadero y cocina-comedor, el bien tiene agua corriente; energía eléctrica; el gas natural pasa por el frente del mismo. El inmueble está muy bien ubicado sobre una Av. por la que se accede a la Ruta Nacional N° 5 y al Centro de la Ciudad. Super. Total aprox. del lote 9.982 m2.

Base: \$ 3.000.000. 2) Fracción de terreno ubicado entre las calles Paraguay y Tierra del Fuego - Localidad de Pehuajó - Pcia. de Bs. As. Nom. Cat.: Circ. I; Secc. C; Mza. 43; Parc. Uno; Ptda. 23372; Matrícula 16269. Se trata de un predio de aprox. 5.000 m2 de superficie con una construcción muy elemental, en el momento de la constatación no había persona alguna en el lugar ni en los alrededores, las calles no tenían nombre, la zona carecía de agua corriente, cloacas y gas, sí tenía energía eléctrica. Base: \$ 82.000. A contado -en efectivo- al mejor postor. Señal: 10% - Comisión 3% - Sellado de Ley - Arancel CSJN 0,25% - todo sobre el precio de venta y en el acto de la subasta. Exhibición libre a partir de la publicación de edictos. El saldo de precio se abonará dentro de los 5 días de aprobada la subasta, sin otra comunicación bajo apercibimiento dentro de la Capital Federal, y declarará conocer el estado físico y de ocupación del inmueble. El adquirente se hará cargo de las deudas posteriores a la toma de posesión. Esta prohibida la compra en comisión y la posterior cesión del boleto de compra-venta. Se admiten ofertas bajas sobre - art. 162 del Reglamento del Fuero y art. 570. Deben ser presentadas en el Juzgado y Sec. hasta 2 días hábiles antes de la subasta, en el horario de atención del Tribunal. Se presentan por duplicado en sobre cerrado, indicar en su exterior carátula del exp., y número, y la leyenda "ofertas bajo sobre", y en su interior debe contener 1) Nombre del oferente - N° de documento y CUIT, 2) domicilio real y especial constituido en la jurisdicción del Juzgado, 3) profesión y estado civil, 4) precio ofrecido en pesos, las sociedades deben acompañar copia auténtica del contrato social y documentos que acrediten la personería del firmante, 5) el importe de la señal fijado para la subasta, comisión, y sellado, discriminándolo, mediante depósito judicial en el Banco de la Ciudad de Bs. As. Suc. Tribunales, en pesos en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, no es necesario patrocinio letrado, las que serán entregadas a la martillero bajo recibo y serán abiertas por esta al iniciar el remate. Dará lectura a la mejor oferta, sirviendo esta como base para recibir nuevas posturas. En la puja pueden intervenir quienes efectuaron ofertas bajo sobre. Si la oferta no es mejorada, el Martillero procederá a la adjudicación del bien. Buenos Aires, 1° de diciembre de 2016. Blanca Gutiérrez Huertas, Secretaria.

C.C. 217.478 / dic. 12 v. dic. 13

ROQUE J. DI ROCCO

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Pri. Inst. en lo Civ. y Com. N° Dos de Tres Arroyos, Depar. Jud. de B. Blanca, Secre. Única, hace saber que el Martillero Roque J. Di Rocco T° III F° 214 del CMCPBB., designado en "Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo Rami Ltda. c/ Tumini Carlos Daniel s/ Ejecución Prendaria", expediente N° 42176 rematará EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS en calle Berutti N° 710 de Ts. As., un camión, marca Mercedes Benz Modelo 1624, Motor N° 906973U816327, Chasis N° 9BM6950109B643973, dom. HWC 000, sin base y al contado. Comisión 10%, más Apor. Prev., más sellado de Boleto. Visitas, 1/2 hora antes de subasta. Tres Arroyos, 29 de noviembre de 2016. Fernando Elizalde, Secretario Adscripto.

T.A. 87.449 / dic. 12 v. dic. 13

EDUARDO FACUNDO QUIROGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, en los autos "Lentz Rosa María s/Sucesión Vacante". Expediente 109.678, hace saber que el Martillero Oficial, Sr. Eduardo Facundo Quiroga, rematará EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 10.00 HS., en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Mar del Plata, sito en la calle Bolívar N° 2948, libre de impuestos y gravámenes, ocupado por el Sr. Héctor Jorge Alday en su carácter de depositario a título gratuito designado por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble sito en la calle Av. Colón N° 905, 6° "B" de esta ciudad de Mar del Plata, cuyo dominio se encuentra inscripto en la matrícula 139714/21 y designado catastralmente como Circunscripción I Sección C Manzana 192; Parcela 7, Unidad Funcional 21, Subparcelas 06-01, 00-14, 00-21, 08-06, A-02. Superficie: 150 mts 38 dms. cdos. Al contado y mejor postor. Base \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones). Señal 10 %, Comisión 3%. Estampillado boleto 10 por mil (dinero en efectivo). La unidad no adeuda expen-

sas comunes al 30/4/2016, y las posteriores que son a cargo del depositario designado por la Fiscalía de Estado se cancelarán con el obtenido de la subasta, en caso de que no las saldara. Saldo dentro del término perentorio de cinco (5) días de intimado su pago, bajo apercibimiento de pérdida de la señal y comisión. El comprador deberá individualizar en el momento del remate el nombre del comitente. En caso de prestar conformidad con la inmediata disponibilidad de los fondos del saldo de precio, será facultad del comprador la designación del escribano, caso contrario será propuesto por la Fiscalía de Estado. El bien se exhibe el 15 de diciembre de 2016 de 10 a 13 horas. Mar del Plata, 1° de diciembre de 2016. Lucas Vespucci, Juez en lo Civil y Comercial.

C.C. 217.631 / dic. 13 v. dic. 15

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - La Sala Segunda de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Almirante Brown N° 2046, piso 7° de Mar del Plata, integrada por los Sres. Jueces Adrián Angulo, Marcelo A. Madina y Walter J. F. Dominella, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea V. Zarini, notifica a LEANDRO NICOLÁS BARTOLI (DNI N° 23.313.414), que en los autos registrados bajo el N° 29504 de este organismo jurisdiccional, caratulados Bartoli Leandro Nicolás s/Infracción artículo 6 Ley 13.178, se ha resuelto lo siguiente: Mar del Plata, 20 de septiembre de 2016 "sentencia Tal como ha quedado establecido precedentemente, el Tribunal, resuelve: Confirmar la sentencia obrante a fs. 71/72vta., que condena a Leandro Nicolás Bortoli a las penas de multa por un valor de pesos mil (\$ 1.000) y de clausura por un lapso de cinco (5) días, del local comercial sito en Av. Edison N° 3096 de este medio, por el hecho ocurrido el 23/4/2015 en esta ciudad, infractorio de lo normado en el Art. 6 de la Ley 13.718, destacando que restan cumplirse cuatro (4) días de clausura, en función de la medida preventiva dispuesta el día del suceso; ello en cuanto fuera materia de apelación por parte de la defensa oficial (Arts. 1, 2, 3, y 6 de la Ley 13.178; Arts. 421, 439, 440 y ccdtes. del CPPBA....." Como recaudo legal, se transcribe el auto que así lo ordena: Mar del Plata, noviembre 23 de 2016. (En razón de lo que resulta de las constancias de fs. 95/968, desconociéndose el actual domicilio de Leandro Nicolás Bartoli y a fin de notificar al nombrado la sentencia dictada por esta Sala (fs. 92/94), efectúese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el Art. 129 del CPP. Andrea V. Zarini, Secretaria.

C.C. 217.103 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a HORACIO JOSÉ GALARZA en la I.P.P. N° 07-03-006240-15/00 (UFlyJ N° 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 10 de noviembre de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Horacio José Galarza, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo simple en grado de tentativa, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 76 del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal) Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enriquez.

C.C. 217.106 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a MOREYRA CRISTIAN NICOLÁS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lzbuenaosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-37044-14 (N° interno 5142) seguida al nombrado en orden al delito de

Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 22 de noviembre de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Moreyra Cristian Nicolás por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto librese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 22 de noviembre de 2016.

C.C. 217.107 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a CARABAJAL DÍAZ MANUEL FABRICIO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 489258-3 (N° interno 1610) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 23 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 489258/3 (R.I. 1610) del registro de este Juzgado y N° 1715/2004 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Carabajal Díaz Manuel Fabricio s/ Hurto en grado de tentativa y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 5 de febrero de 2004, en la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 14 de mayo de 2004 (fs. 96), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 110 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Carabajal Díaz Manuel Fabricio. Que a fs. 123 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 14 de mayo de 2004 (fs. 96), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 119/120 y 121, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Carabajal Díaz Manuel Fabricio por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Carabajal Díaz Manuel Fabricio ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el pro-

ceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Carabajal Manuel Fabricio o Acevedo Mario Francisco o Echeverría Fernández Esteban Francisco o Romero Alberto Oscar. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción Penal por prescripción, respecto del encartado Carabajal Manuel Fabricio o Acevedo Mario Francisco o Echeverría Fernández Esteban Francisco o Romero Alberto Oscar, en la presente causa N° 489258/3 (R.I. 1610) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Carabajal Manuel Fabricio o Acevedo Mario Francisco o Echeverría Fernández Esteban Francisco o Romero Alberto Oscar, apodo no posee, de estado civil soltero, D.N.I. no posee, nacido el día 20 de agosto de 1970 en Concepción, Chile, de ocupación comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó N° 4600, Lanús Este, hijo de María Alejandro Díaz y de Ester Soledad Carabajal, con prontuario policial N° 1099202 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analía Di Giacomio Auxiliar Letrada." Banfield, 23 de noviembre 2016.

C.C. 217.108 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a CONTRERAS EDUARDO JESÚS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-2251-14 (N° interno 5689) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 22 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 802/2016 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-00-2251-14 (N° interno 5689) de este Juzgado caratulada "Contreras Eduardo Jesús s/ Hurto en grado de tentativa" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 147, la notificación de la Defensoría Oficial a fs. 157 y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Contreras Eduardo Jesús constituido domicilio en la calle Ricardo Rojas N° 1320 de Luis Guillón, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anunciar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal T° II, Pág. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Contreras Eduardo Jesús por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto

librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 22 de noviembre de 2016.

C.C. 217.109 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 799-2014-4858, caratulada: "López, Mario Ramón s/ Lesiones Leves, Amenazas y Desobediencia reiteradas en Chivilcoy (B) ", notifica al nombrado MARIO RAMÓN LÓPEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando...: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, 89, 149 bis, primer párrafo, primera parte y 239 del C.P., Resuelvo: I) Sobreseer a Mario Ramón López, relacionado a los delitos de Lesiones Leves, Amenazas y Desobediencias reiteradas, imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, en cuyo favor se dicta, archivándose la presente. II) Dejar sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 107. Hágase saber, regístrese y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a la Jefatura de Policía Provincial y oportunamente archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 23 de noviembre de 2016.

C.C. 217.114 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 367-12-4136, caratulada: "Romero, Héctor Ángel s/ Robo Simple en grado de tentativa en nueve de Julio -B-", notifica al nombrado HÉCTOR ÁNGEL ROMERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I) Sobreseer a Héctor Ángel Romero, en orden al delito de Robo simple en grado de tentativa imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. II) Dejar sin efecto la orden de comparendo dictada a fs. 55. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial y oportunamente archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez.", Mercedes, 23 de noviembre de 2016.

C.C. 217.115 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CLARA ESTRELLA CORREA, D.N.I. N° 26.653.352, argentina, nacida el 21 de febrero de 1977 en Capital Federal, hija de Alicia Esther Toledo (f) y de José Pascual Correa (v), casada, con un último domicilio conocido en calle Marcos Sastre entre Malvinas y Amankay de Moreno (B) ; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1971-2016 (6254), "Correa, Clara Estrella s/ Desobediencia", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. Mercedes, 18 de noviembre de 2016.

C.C. 217.117 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 839-14-4864, caratulada: "Duarte, Mónica Patricia s/ Amenazas Simples y lesiones agravadas por el vínculo en Luján -B-", notifica al nombrado MÓNICA DUARTE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 11 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1) Sobreseer a Mónica Patricia Duarte, en relación a los delitos de Amenazas simples y Lesiones agravadas por el vín-

culo, imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 62 Inc. 2º y 67 Inc. d), 149 bis y 89, en función del 92 del C.P.). 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 79. Hágase saber y firme que quede, líbrense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 21 de noviembre de 2016.
C.C. 217.118 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. Doctor Gustavo Agustín Echevarría, Juez subrogante a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, en causa N° 365-2016-3870 caratulada "Almirón, Hugo Luciano s/ Encubrimiento (IPP N° 220/15)"; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco (5) días: "En causa N° 365-2016-3870... caratulada "Almirón, Hugo Luciano s/ encubrimiento (IPP N° 220/15)" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil se ha dispuesto notificar a HUGO LUCIANO ALMIRÓN (D.N.I N° 35.418.835), la siguiente resolución: "Tandil, a los 18 días de noviembre de 2016. Atento el estado de autos, hágase saber al imputado Hugo Luciano Almirón que deberá comparecer a este Juzgado sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. Notifíquese a la defensa. Firmado: Doctor Gustavo Agustín Echevarría, Juez subrogante. Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 21 de noviembre de 2016.
C.C. 217.122 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-02-000344-13/00 seguida a GONZÁLEZ, JAVIER ALEXIS s/ Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Diagonal 126 N° 752 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 24 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Javier Alexis González y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Encubrimiento en Mar del Tuyú (Arts. 277, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de Ley. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías." Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de González Javier Alexis en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 18 de noviembre de 2016.
C.C. 217.123 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única, a mi cargo, en los autos "Lisola Carlos Alberto s/ Concurso Preventivo", expediente N° 33681, hace saber con fecha del 02/09/2016 se ha decretado la Quiebra de CARLOS ALBERTO LISOLA, DNI N° 10.766.169, domiciliado en la calle Antártida Argentina 2055; San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado: Diego José Robles, con domicilio constituido en Ituzaingó 278, casillero 2400, San Isidro (Tel.: 4951-2638 / Mail: estudiozms@fibertel.com.ar), domicilio para la presentación de los pedidos de verificación, Maquinista Carregal 2116, Munro, Vicente López, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs. Hágase saber a los acreedores que deberán solicitar ante la sindicatura, la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el 15/02/2017. El 15/03/2017

y el 12/04/2017 se presentarán los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico, los bienes de aquél, prohibir la realización de pagos al mismo, los cuales serán ineficaces. Intimar al deudor para que cumpla con el art. 86 LCQ y para que dentro de las 24 hs. del auto de quiebra entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. San Isidro, 18 de noviembre de 2016. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.
C.C. 217.131 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Señora Juez y en mi Carácter de Auxiliar Letrado, dirijo a Ud. el presente en los autos "Márquez Matías Leonardo Javier y otros s/ Infracción Ley 11.929" (Causa N° SF-11615), en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de San Fernando (Tel/Fax: 4745-0421), sito en la calle 3 de Febrero 901 de la localidad y partido de San Fernando, a fin de solicitarle que tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a GUIDO NICOLÁS GONCALVES SILVA (DNI N° 19.004.800), LUCAS OSCAR DANIEL SILVA (DNI N° 38.894.480), SEBASTIÁN AGUSTÍN ALDERETE (DNI N° 35.152.030) y MARTÍN MARIANO GALARZA (DNI N° 25.670.996) lo resuelto en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del CPP). La resolución referida precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "San Fernando, 31 de marzo de 2016 (...) Resuelvo: (...) 1) Absolver a Matías Hernán Javier Márquez, Ezequiel Rojas, Martín Mariano Galarza, Sebastián Agustín Alderete, Roberto Oscar Gómez, Jonathan Ariel Andrada, Guido Nicolás Goncalves Silva, Ramón Javier Galván, Gonzalo Alejandro Roldán, Brian Javier Suárez, Juan Domingo Machado, Pablo Yamil Cisneros, Lucas Oscar Daniel Silva, Matías Alejandro Gómez, Braian Eduardo López, Claudio Alberto Gallegos, Daniel Agustín Ávila, Alan Gabriel Méndez y Mario Silvestre Ledesma de las demás circunstancias personales obrantes en la presente causa, con relación al hecho investigado del 15 de marzo de 2015, en orden a los tipos delimitados en los artículos 10 y 14 de la Ley N° 11.929 (Conf. Artículo 137 del CF). Sin costas. (...) Regístrese. Notifíquese a los encartados por correo policial y a la Defensoría Oficial con remisión de la causa (Conf. artículo 127 del CPP). Fecho, comuníquese al Registro de Actuaciones Administrativas del APREVIDE y a la Dirección de Antecedentes Personales, Sección Contraventores de ésta Provincia. Oportunamente archívese (...) Fdo. Patricia E. Carranza. Juez Titular". Como recaudo legal se transcribe copia de la providencia que ordena el presente oficio "San Fernando, 9 de noviembre de 2016 (...) 2. No habiendo sido hallado Guido Nicolás Goncalves Silva, Lucas Oscar Daniel Silva ni Martín Mariano Galarza, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación del resolutivo fondal (ver fs. 260/267), Publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (Conf. artículo 129 del CPP). (...) Fdo. Mariana Fernanda Bisio. Juez interino". A todo evento, se adjunta para su conocimiento copia íntegra y fiel de la sentencia absolutoria impresa desde el sistema informático de la Secretaría del Juzgado, en un total de ocho (8) fojas. "Márquez Matías Leonardo Javier y otros s/Infracción Ley 11.929" (Expte. N°: SF-11615). San Fernando, 31 de marzo de 2016. Vistos Los autos indicados en el epígrafe que se siguen contra (i) Matías Hernán Javier Márquez (DNI N° 32.255.301), (ii) Ezequiel Rojas (DNI N° 34.154.780), (iii) Martín Mariano Galarza (DNI N° 25.670.996), (iv) Sebastián Agustín Alderete (DNI N° 35.152.030), (v) Roberto Oscar Gómez (DNI N° 31.376.067), (vi) Jonathan Ariel Andrada (DNI N° 48.871.490), (vii) Guido Nicolás Goncalves Silva (DNI N° 19.004.800), (viii) Ramón Javier Galván (DNI N° 27.243.641), (ix) Gonzalo Alejandro Roldán (DNI N° 31.541.975), (x) Brian Javier Suárez (DNI N° 39.846.721), (xi) Juan Domingo Machado (DNI N° 30.696.582), (xii) Pablo Yamil Cisneros (DNI N° 26.297.888), (xiii) Lucas Oscar Daniel Silva (DNI N° 38.894.480), (xiv) Matías Alejandro Gómez (DNI N° 34.731.098), (xv) Braian Eduardo López (DNI N° 36.560.849), (xvi) Claudio Alberto Gallegos (DNI N° 31.968.799), (xvii) Daniel Agustín Ávila (DNI N° 40.744.229) y (xviii) Alan Gabriel Méndez (DNI N°

40.474.334) y Mario Silvestre Ledesma (DNI N° 43.974.577); por infracciones a los artículos 10 y 14 de la Ley N° 11.929; Resulta: Que vienen los presentes a despacho a fin de resolver la situación de fondo de los nombrados; y Considerando 1. Que, a fs. 1/113, se inicia la presente causa a partir del sumario policial realizado conjuntamente por personal de la Seccional San Fernando III y San Fernando I en ocasión del encuentro deportivo celebrado entre el Club Atlético Tigre -en adelante, "CAT"- y el Club Atlético de Rafaela -en adelante, "CAR"-, disputado en el estadio del primero, por la posible comisión de las infracciones previstas en los artículos 10 y 14 de la Ley N° 11.929. Refiere que, en el entretiempo del espectáculo futbolístico, en la parte media de la tribuna local, dos facciones de simpatizantes se enfrentan entre sí, trabándose a golpes de puño, mientras que otro grupo huye, dirigiéndose a la puerta de ingreso local. Las autoridades policiales refieren que procedieron a la apertura del portón, logrando así que uno de los dos grupos de barrabravas, corriendo, se retirara del Estadio en dirección a la calle Constitución, continuando luego por Ambrosoni. Luego postulan que, al llegar a Tres de Febrero y Ambrosoni, unos treinta sujetos que vestían con remeras del CAT, los insultaban y los desafiaban "(...) por lo que ante dicha acción y teniendo en cuenta el origen del conflicto como así también teniendo en cuenta que dicha actitud incurre en una falta (...) se procede a interceptarlos". También componen el sumario (i) la declaración testimonial en sede policial de Martín Esteban Ollieta y Valentín Pacheco empleados de seguridad del CAT-, (ii) un informe del médico legista (ver foja 8), (iii) un DVD de las cámaras de seguridad del CAT, (iv) actas de prohibición de concurrencia relativas a los nombrados, (v) sus fotos de frente y perfil y (vi) los informes ambientales. 2. Que, a fs. 114, el Juzgado dispone (i) una compulsión en los sistemas informáticos a fin de recolectar documentación de los medios periodísticos, (ii) requerir informe a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte -APREVIDE-, (iii) fijar audiencias testimoniales a los comisarios Walter y Carlos Brites, así como también a los empleados del CAT, Martín Ollieta y Valentín Pacheco (vi) requerir informes al CAT y (vii) solicitar a Instrucción que particularice, respecto de cada imputado, el modo y las circunstancias del ilícito. Las medidas fueron formalmente cumplidas (ver fs. 116/126, 137/143, 144/148, 150/151, 152/153, 154/161, 162/164, 165/166. 171/176 y 182/185). Además, se requieren informes a la (i) "Dirección de Registro de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad bonaerense y al (ii) "Registro Nacional de Reincidencia Estadística Criminal"; los que fueron producidos a fs. 196/222 y 228/239; respectivamente. 3. Que, a fs. 149, se agrega a la causa un CD Rom del Centro de Monitoreo de la Municipalidad de San Fernando. 4. Que, a fs. 177, se requiere al aprevide aclaraciones sobre su informe, toda vez que se refiere a un espectáculo deportivo protagonizado por el Club Atlético Quilmes; lo que no es investigado en autos. El organismo vertió sus explicaciones a fs. 244/246. Por otra parte, se solicita al CAT que produzca un informe tras cada evento futbolístico del torneo de primera división que se juegue en su estadio, señalando si dispuso personal propio de seguridad privada; lo que no fue cumplido. También se requiere que indique si cuenta con un registro de barrabravas; a lo que responde negativamente (ver fs. 241). A su vez, se libra oficio a Instrucción para que se manifieste en relación a la orden del aprevide del 19 de marzo de 2015; lo que fue formalmente respondido a fs. 182/194. Asimismo se agregan a la causa 10 Dvd-Roms acompañados por dicha institución. 5. Que, a fs. 242, se solicita a la Seccional III de la policía de éste partido que aclare lo que estime corresponder en relación a lo indicado por el aprevide; lo que fue cumplido a fs. 248/252. 6. Que, a fs. 258, obra informe sobre las videofilaciones. 7. Consideraciones Liminares. En este estado procesal, debo tratar si corresponde llamar a declaración contravencional a los imputados. A fin de cumplir el objetivo, primeramente se valorará la plataforma probatoria en que se ciñe la cuestión a analizar. 8. Examen de la probanzas. 8.1. En primer lugar corresponde señalar el acta de comprobación de fs. 1/2, que si bien describe de forma indeterminada e imprecisa un conjunto de conductas globales que podrían constituir diversas infracciones a la Ley N° 11.929, no lo hace en concreto y de forma particularizada respecto de cada imputado, cuál fue la conducta desplegada merecedora de reproche contravencional.

8.2. A su vez, corresponde relevar los cuadros filmicos del suceso, pues ilustran el evento estudiado. Los mismos se encuentran reservados en Secretaría y se despliegan a continuación: 8.2.1. DVD titulado "Registro Filmico - Video Cámaras Públicas de fecha 15/03/2015" de la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando. El mismo contiene diversos archivos, relativos a la cámara N° 11 situada en Perón y Guido Spano y a la cámara N° 79, perteneciente a la plaza Dorrego. Respecto de la cámara N° 11 no pude hallar a los imputados de autos, no obstante si puedo verlos en el video relativo a la Cámara N° 79; quienes se encontraban a las 19:24 horas caminando sobre uno de los laterales de la plaza, hasta ser detenidos por personal policial. 8.2.2. Nueve Dvds de sistema Luxiriot VMS Removable, titulados "1/6", "2/6", "3/6", "4/6", "5/6", "6/6", "1/3", "2/3" y "3/3", respectivamente, consistente en 16 cámaras de videos del hecho debidamente sincronizadas. De ellos puedo ver a dos facciones de simpatizantes organizados del CAT -léase "barrabrava"- . Unos estaban vestidos con casacas que dicen "La Barra del Matador. Delfino. La Villa" y otros sin ropa uniforme, quienes se disputaban el lugar cercano al paravalanchas de la tribuna popular local; produciéndose -a raíz de ello una intensa gresca con golpizas, corridas y empujones aptos para poner en peligro a los restantes espectadores. En ninguna de éstas videofilmaciones se visualizan a los imputados en autos. 8.2.3. DVD con videofilmación proporcionada por el Instrucción titulada "Tigre Vs. Rafaela, 15/03/2015, INC. Popular". El mismo contiene dos archivos llamados "Disturbio tribuna popular 18.51hs.mpg" y "Disturbio tribuna popular 19.10hs.mpg". Del primer video puedo destacar que veo a dos sujetos que discuten al minuto 3:36, quienes parecen dirigir a las respectivas facciones, tras lo cual, se produce la primer parte de la multitudinaria reyerta. Ellos tampoco fueron individualizados por las autoridades policiales. Con relación a los sujetos efectivamente imputados en autos, no se observan en ninguno de éstos videos. 8.2.4. En definitiva, luego de haber visto con detenimiento la totalidad de las videofilmaciones, no he podido identificar dentro del hecho examinado a los imputados. En efecto, el único video que registra a los encartados es el aportado por la Secretaría de Protección Ciudadana municipal, donde se los ve -hasta el momento en que son detenidos transitando por la vereda de una plaza situada a varias cuadras del Estadio. A contrario sensu, es del caso señalar que los principales autores del ilícito, palmariamente visibles en los videos ejecutando las conductas prohibidas investigadas en autos, no fueron identificados por los preventores (ver especialmente capturas de pantalla de fs. 154/160). 9. Lo propio informa el APREVIDE, quien a foja 176 sostiene que "(...) del análisis de los videos de los hechos acaecidos en oportunidad de que el Club Atlético Tigre disputara un evento deportivo con su similar Club Atlético Rafaela (...) no resultó factible la identificación de los individuos que protagonizaron los eventos contravencionales" (el resaltado es propio). 10. En la misma tónica, a fs. 193, Instrucción señala que "(...) tras tareas investigativas a los fines de poder identificar a algún testigo presencial del hecho la misma arrojó resultado negativo (...) hasta el momento no se pudo establecer más elementos probatorios del hecho" (el resaltado es propio). Más aún, concluye que no pudo determinar el motivo de la trifulca ni cuáles eran las facciones que se enfrentaban. 11. En la misma inteligencia se encuentran los recortes periodísticos (ver fs. 116/126 y 137/143), los que si bien dan cuenta de la significativa magnitud del evento contravencional, no señalan a ningún posible autor. No obstante, explican que el origen del enfrentamiento "(...) tiene que ver con diferencias políticas, entre ambas bandas, uno de los viejos líderes de la barra del club del norte de la provincia tendría afinidad con el Frente para la Victoria y la otra facción del Matador de Victoria simpatizaría con el Frente de Sergio Massa" (ver foja 125) por lo que en dicho contexto "(...) los violentos se pugnaban espacios de poder dentro del grupo" (ver foja 139); circunstancia que tampoco pudo ser probada por Instrucción ni por el APREVIDE. 12. En idéntica línea argumental, a fs. 162 y 163/164, los responsables de la seguridad privada del CAT, los señores Martín Esteban Olleta y Enrique Valentín Pacheco, tampoco pueden aportar mayores precisiones del suceso examinado pues arguyen no haber visto el conflicto. Más aún, pese a la antigüedad laboral esgrimida en sendas audiencias testimoniales, ambos manifiestan desconocer a las facciones que se enfrentaron toda vez que mantienen "(...) distancia

con los barrabravas" -textual-. 13. En sentido contrario a las probanzas anteriormente colectadas, los comisarios Walter Javier Brites y Carlos Alberto Brites, entonces titulares de la Seccional III y I de San Fernando, respectivamente; postulan que los detenidos habían participado del hecho investigado. Carlos Brites dice "(...) Era claro que eran las mismas personas que se habían confrontado antes, porque hasta de los agravios que se decían mutuamente los dos grupos ello surgía. Luego el grupo que sale del estadio agarra Estrada hasta Constitución, en dirección a la estación de Victoria. Si bien no rompían nada, insultaban a la policía, amenazaban y gritaban todo tipo de improperios. Ya a una distancia segura fuera del perímetro, los interceptamos, cacheamos y los trasladamos a la Seccional de San Fernando porque en la III no había lugar. Quiero dejar en claro que eran las mismas personas que se pelearon en la hinchada; ya que de las cosas que se decían a los gritos, reconocían el enfrentamiento" (ver fs. 152/153). En idéntico sentido se expide Walter Brites quien refiere que a los imputados se los detuvo porque "(...) se estaban peleando en la calle" (ver fs. 150). Lo cierto es que los Comisarios, vía declaración testimonial, añaden oblicuamente un hecho distinto al reprochado en el acta de inicio. A saber: que los imputados habrían insultado, amenazado y gritado a las autoridades policiales en las proximidades del estadio. Sin perjuicio de ello, cabe resaltar que no se encuentran particularizadas las expresiones que consideraron injuriantes amenazantes o insultantes, ni el sujeto que las ha proferido. Luego agregan que los encartados también habrían participado en el hecho efectivamente reprochado en el acta el enfrentamiento violento en la tribuna local del CAT- porque ello surgía de los insultos que se decían entre las facciones; lo que resulta insuficiente para dirigir seriamente un reproche punitivo. 14. De esta manera, se encuentra probado que el 15 de marzo de 2015, a las 19:25 horas, en ocasión del espectáculo deportivo futbolístico correspondiente al Torneo de Primera División 2015 celebrado entre el CAR (Visitante) y el CAT (local), en el sector de la tribuna local popular del Estadio, sito en las calles Faccello y Pasteur de la localidad de Victoria se cumplían una serie de medidas de seguridad; las que, de conformidad con el devenir de los hechos, resultaron insuficientes. Está probado que dos facciones de simpatizantes violentos del CAT de la "Barra del Matador" -coloquialmente denominados "barrabravas"-, se disputaron un espacio localizado en la zona cercana al paravalanchas de la tribuna popular local. Unos se encontraban caracterizados con remeras que tenían la inscripción "Delfino. La Villa", mientras que los otros no tenían una especial identificación. Tras una breve discusión entre dos sujetos no individualizados por la Fuerza Pública, ambos bandos se traban en una gresca breve pero multitudinaria e intensa, tomándose a patadas, empujones y golpes de puño entre sí, produciéndose a raíz de ella, aglomeraciones de sujetos y tumultos. La reyerta se desarrolló en dos tiempos y fue terminada al abrirse el portón de ingreso al estadio toda vez que una de las facciones se dio a la fuga por allí. Es de destacar el exorbitante número de espectadores que han participado del suceso. Seguidamente, fue probado que un grupo de transeúntes que caminaban por la Plaza Dorrego fueron detenidos en el marco de la presente causa, a quienes reconozco al comparar la videofilmación aportada por la Municipalidad de San Fernando con las fotografías de los encartados (ver foja 15/69). Como el video carece de sonido, no puedo advertir si gritan alguna expresión injuriantes o amenazante. En suma, no está probada la conducta concretamente reprochada a cada uno de los imputados ni la forma en que la habrían ejecutado. Más aún, tampoco puedo conectarlos, con grado de certeza, con el lugar donde se emplazó el evento contravencional. 15. En definitiva, analizando la prueba recolectada en autos -siguiendo las reglas de la sana crítica (Conf. artículo 136 del decreto-Ley N° 8.031/73)-, considero que a pesar de las diligencias practicadas no existen pruebas suficientes para continuar con la persecución contravencional por entender principalmente que no existen elementos fehacientes para acreditar la materialidad ilícita de cada uno de los imputados, motivo por el cual no llamaré a ninguno de los encartados a prestar declaración a tenor de los artículos 126 del CF y 308 del CPP y los absolveré. 16. Corolario Final Sentados los fundamentos anteriores, debo decir que son llamativas algunas conductas de las autoridades de seguridad; tanto públicas como privadas. 16.1. En primer lugar, debo resaltar que en los registros fil-

micos colectados se ven claramente -y en primer plano especialmente "zoomeados" a diversos sujetos trabados en enfrentamiento; pese a lo cual, Prevención omite dirigir la acción contra ellos. 16.2. Por otro lado, entiendo que la postura del CAT y del APREVIDE resultan peligrosas y sospechosas. En efecto, mientras que el CAT intenta limitar su responsabilidad al postular -erróneamente- que la aplicación del derecho de admisión fue delegada al Estado -APREVIDE- (ver fs. 241 y 165/166); aquel organismo refiere que no pudo efectivizarse toda vez que las actas policiales fueron mal labradas (ver foja 175). En dicho marco, no se me escapa que, entre idas y vueltas, el APREVIDE ha dilatado el proceso informando sobre un hecho violento distinto al del sub. examine (ver foja 173) y que, pese a declarar que los sucesivos encuentros -al de autos- serían desarrollados sin la presencia de público -popularmente conocida como modalidad "a puerta cerradas" (ver fs. 124 y 171/182), en la realidad, el organismo de aplicación decidió lo contrario en desmedro de la seguridad de los espectadores (ver fs. 142, 223/225, 244/245). Tal irresponsabilidad -o incluso desidia- debe ser notada al transgredir el artículo 27 bis de la Ley N° 11.929. Respecto de las aseveraciones del CAT, no es ocioso recalcar que una cosa es el derecho de admisión, esto es que la persona titular del establecimiento se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares (Conf. artículo 4 de la Ley N° 26.370) y otra muy distinta, la restricción ambulatoria dispuesta como medida de seguridad por las autoridades de prevención en virtud del poder de policía (Conf. artículo 1 del Anexo VII del decreto N° 1863/02). 16.3. También debo decir que resulta inverosímil -o peligrosamente imprudente- que las autoridades responsables de la seguridad privada del CAT, los señores Martín Esteban Olleta y Enrique Valentín Pacheco no haya visto el masivo enfrentamiento entre cientos de sujetos en la tribuna local del Estadio ni puedan individualizar a los líderes y principales referentes de cada facción de la barrabrava "Los Matadores de Victoria" (ver fs. 162 y 163/164). 16.4. Amén de lo expuesto, a la luz de los diversos y cada vez más generalizados hechos de violencia en espectáculos deportivos, resulta indispensable la coordinación de esfuerzos con el Estado Nacional, en vista de poder participar ante eventos previstos en la Ley N° 11.929 en el Registro Nacional de Infractores a la Ley del deporte y en el Banco Nacional de datos sobre violencia en el fútbol (Conf. resolución N° 1065/ MSyDH /2010). 16.5. A esta altura, resta pensar que la presente causa se inserta en un marco todavía más amplio que es el de la violencia; siendo los eventos deportivos el vehículo en que tal realidad se manifiesta. De tal modo, "(...) el espectáculo deportivo deja de serio para convertirse a lo más parecido al circo romano, todo en nombre del mal entendido 'folclore del fútbol' en donde absolutamente todo está permitido con la excusa del amor por los colores del club" (Lugones, Gustavo; "Hacia un sistema preventivo e inclusivo en la seguridad del fútbol", en "Fútbol y Violencia", dirigido por Roffé, Marcelo y Jozami, José; editorial Lugar, 1ª edición, 2010, Buenos Aires, Pág. 47). Tal como han entendido mis colegas, creo que "(...) la problemática traída a estudio no solamente afecta a esta ciudad sino a la comunidad Nacional y en este contexto el rol de Juez debe superar la conceptualización de lo concreto y el de mero espectador entre partes para pasar a tomar decisiva intervención en la protección de los derechos colectivos que pueden verse afectados ante la inseguridad que puede plantearse en un estadio de fútbol (Juzgado de 1º Instancia de Distrito en el Penal de Instrucción de 48 nominación de Rosario, "Rodríguez, Maximiliano y otros", 16/09/2010, La Ley online: Ar/Jur/49604/2010). Por consiguiente, quiero dejar sentada mi preocupación por la conducta adoptada por las fuerzas del orden; quienes deben velar por la seguridad e integridad física de los espectadores y de los vecinos de la comunidad de Victoria. En este contexto, es de central importancia que en el operativo especial por servicio de cancha se prevea la disposición de personal policial en la zona llamada "el pulmón" para evitar "corridas" como las de autos. Asimismo, considerando otros elementos de público y notorio conocimiento, encuentro necesario que parte del personal policial se emplace en la zona del "paravalanchas" de la tribuna popular local, donde habitualmente se encuentran localizados los barrabravas denominados "Los Matadores de Victoria". Por las mismas razones, estimo que la tarea de prevención general debe incluir investigación e inteligencia previa al encuentro futbolístico, con la finalidad de

evitar el accionar organizado, orquestado y dirigido de cuidacoches clandestinos apostados a raíz de dichos eventos -especialmente sobre Av. Libertador y alrededores-, así como también debe arbitrar los medios para neutralizar la comercialización de entradas y carnets "verdes" apócrifos de dichos espectáculos. En suma, tal como se expide prestigiosa doctrina, entiendo que "(...)la tendencia que debe existir en el espíritu de nuestro Fútbol, especialmente en las entidades deportivas y en la Asociación que las nuclea, es la de buscar positiva, activa e incansablemente la transformación de éste en un espectáculo-deporte 'seguro y familiar' (Roldan Bulnes, Facundo; "Violencia en el fútbol - 'Premios y castigos', una posible solución", Revista El Derecho, ED, 187-1358). En miras de lograr dicho cometido es que hice estas aseveraciones. 17. En rigor de todo lo expuesto, fundamentos y citas legales, de consuno con lo dispuesto en los artículos 137 Inc. "e" del Código de Faltas; Resuelvo: 1) Absolver a Matías Hernán Javier Márquez, Ezequiel Rojas, Martín Mariano Galarza, Sebastián Agustín Alderete, Roberto Oscar Gómez, Jonathan Ariel Andrada, Guido Nicolás Goncalves Silva, Ramón Javier Galván, Gonzalo Alejandro Roldán, Brian Javier Suárez, Juan Domingo Machado, Pablo Yamil Cisneros, Lucas Oscar Daniel Silva, Matías Alejandro Gómez, Braian Eduardo López, Claudio Alberto Gallegos, Daniel Agustín Avila, Alan Gabriel Méndez y Mario Silvestre Ledesma de las demás circunstancias personales obrantes en la presente causa, con relación al hecho investigado del 15 de marzo de 2015, en orden a los tipos delimitados en los artículos 10 y 14 de la Ley N° 11.929 (Conf. artículo 137 del CF). Sin costas. 2) Librar Oficios al Club Atlético Tigre, a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte y a la Departamental Conurbano Norte de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que tomen conocimiento de lo resuelto en autos y en lo sucesivo, coordinen esfuerzos para lograr eficacia en la labor operativa y preventiva. Se requiere asimismo a los oficiales que particularicen en las actas de procedimiento a los autores del hecho y las respectivas conductas ilícitas desplegadas por cada uno de ellos; resultando insuficientes afirmaciones generales, vagas e imprecisas. Del mismo modo, se los insta a desarrollar medidas de prevención general y de inteligencia en pos de desarticular el entramado delictivo -y contravencional- de los simpatizantes violentos del Cat nucleados y organizados bajo "La Barra del Matador". Adjúntese a los oficios copia de fs. 1/2, 171/172, 174/175, 193, 241, 223/225. 3) Sugerir a las autoridades del Cat de hacer uso de las facultades que prescribe el derecho de admisión. Regístrese. Notifíquese a los encartados por correo policial y a la Defensoría Oficial con remisión de la causa (Conf. artículo 127 del CPP). Fecho, comuníquese al Registro de Actuaciones Administrativas del aprevide y a la Dirección de Antecedentes Personales, Sección Contraventores de ésta Provincia. Oportunamente archívese. Dr. Facundo Martín Araujo, Auxiliar Letrado. San Fernando, 10 de noviembre de 2016.

C.C. 217.124 / dic. 5 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N° 323, del Depto. Judicial Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor E. Gallina, comunica que con fecha 17 de agosto de 2016, se ha decretado la Quiebra del señor FOSS, RAMÓN BLAS, DNI 14.007.802, con domicilio en calle Necochea, N° 525, de Lobería, Provincia de Buenos Aires, fijándose hasta el día 28 de diciembre de 2016, el plazo para que los acreedores formulen sus demandas verificatorias ante el Síndico C.P. Salvador Lamarchina, con domicilio en calle 6 N° 4252, de Necochea, Te.: (02262)-15-573958, e-mail: slamarchina@sinectis.com.ar, en donde se recibirán los días lunes, jueves, y viernes, de 10 a 12 hs. Fijase además el día 15 de marzo de 2017 para la presentación del Informe Individual y el día 26 de abril de 2017, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. Intímase al fallido y a los terceros que posean bienes de éste, para que en el término de 5 días los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en autos: "Foss, Ramón Blas s/ Quiebra (Pequeña)", Expediente

N° 48.581, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Necochea. Necochea, 23 de noviembre de 2016. Dr. Néstor E. Gallina. Secretario.

C.C. 217.321 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, cita y emplaza, por el término de cinco días, a ALBERTO ARAYA FERNÁNDEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 892697-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de Guerra. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 25 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 212 y 220 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Alberto Araya Fernández, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 25 de noviembre de 2016. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 217.297 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a ALE ROBERTO DAVID, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-14174-14 (N° interno 5691) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas calificada, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 23 de noviembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 888/2016 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental y N° 07-02-14174-14 (N° interno 5691) de este Juzgado caratulada "Ale Roberto David s/ Amenazas calificada y Considerando: Lo planteado; por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 114, y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Ale Roberto David constituido domicilio en la calle Montes de Oca y Gutiérrez de Avellaneda, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "... El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..." (Tratado de Derecho Procesal Penal T°II, Pág. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Ale Roberto David por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Margarita Lamperti, Auxiliar Letrada.". Secretaría, Banfield, 23 de noviembre de 2016.

C.C. 217.298 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a TORIBIO JULIO NOLASCO, en la causa N° 4373-P del registro de este Juzgado, quien manifestó ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 94.240.205, nacido el 11 de diciembre de 1979, hijo de Enrique Nolasco Poma y de de Candelaria Toribio Barrios y con domicilio en La Interior Génova, Casa 38 o Casa 147 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 22 de noviembre de 2016. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 82 respecto del nombrado Nolasco, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 22 de noviembre de 2016.

C.C. 217.306 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en Causa N° 2479 (I.P.P. N° 18-01-635-06) caratulada "Escalante, Ramón Alberto s/ Robo Calit. por arma cuya ap. no pudo ac., Pdo. y bda. (Fernández, Paula (vtma.))"; notifica por el presente a PAULA FERNÁNDEZ, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 28 de marzo de 2015. Vistas Las constancias de la presente Causa N° 2479 (I.P.P. N° 18-01-635-06) caratulada "Escalante, Ramón Alberto s/ Robo Calit. por arma cuya ap. no pudo ac., pdo. y bda. (Fernández, Paula (vtma.))" y del Incidente de suspensión de juicio a prueba N° 5064, formado respecto de Ramón Alberto Escalante, de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental y considerando: Que con fecha 26/10/2011, este Tribunal dispuso respecto de Ramón Alberto Escalante, suspender el juicio a prueba por el término de tres (3) años, imponiéndole al nombrado las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real; completar los estudios primarios; mantener su ocupación o procurarse una de similar tenor, conforme a sus posibilidades y abstenerse de usar, portar y/o tener armas de fuego y de mantener contacto con la presunta víctima de autos (fs. 24/26). Que el 18 de septiembre de 2014, mediante resolución de fs. 52/53, se eximió a Ramón Alberto Escalante de la obligación de completar sus estudios primarios, impuesta en la resolución de fs. 24/26, manteniendo las demás condiciones de tal resolutorio. Que dicha resolución adquirió firmeza el día 08/11/2011; por lo cual el plazo del mencionado beneficio feneció el 08/11/2014, conforme se desprende del cómputo practicado a fs. 31 del Legajo de Ejecución Penal. Que habiéndose corrido la pertinente vista a las partes a tenor de lo establecido en el Art. 76 ter del C.P. (v. fs. 59), la Sra. Defensora Oficial del encartado Ramón Alberto Escalante -Dra. Fabiana Elisa Florentin-, a fs. 62, solicitó se declare la extinción de la acción penal en orden al delito que se le imputa y dictar el sobreseimiento respecto de mismo; adhiriendo a dicho requerimiento el Sr. Agente Fiscal dptal. Dr. José Luis Castaño a fs. 70. Así las cosas y encontrándose la cuestión en condiciones de ser resuelta, teniendo en especial consideración lo surgente del informe final del Patronato de Liberados agregado a fs. 93/94 del legajo de suspensión del juicio a prueba; el probado ha cumplido con las reglas de conducta impuestas por el tiempo de suspensión, manteniendo el domicilio y presentándose de manera periódica ante la sede del Patronato de Liberados de Escobar. Además, del mencio-

nado informe se desprende que no se ha constatado incumplimiento con relación a las restantes reglas de conducta impuestas por este Tribunal. Por lo demás, conforme luce de los informes glosados a fs. 63/69 emitidos por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y por el Registro Nacional de Reincidencia; el probado ha cumplido también con la carga legal de depositar la suma de cien pesos (\$ 100) para la reparación del daño presuntamente causado a la víctima de autos y de no cometer delitos durante el período de prueba. Así, con todo ello, tenemos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente Causa N° 2479; en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, de acuerdo con lo normado en el Art. 76 ter párrafo 4to. del C.P., por lo que corresponde y así el Tribunal Resuelve: I) Declarar la Extinción de la acción penal en la Causa N° 2479, respecto de Ramón Alberto Escalante y en orden al delito de Robo doblemente agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se encuentra acreditada y por haber sido cometido en poblado y banda (Art. 166 Inc. 2° y 167 Inc. 2° del C.P.), que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del Código Penal. II) Dictar sobreseimiento en la Causa N° 2479, de acuerdo con lo normado por el Art. 323 Inc. 1° de C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A. y, oportunamente archívese. Fdo.: Dres. Ángeles María Andreini y Guillermo Miguel Guehenneuf, Jueces. Ante mí: Dr. Edgardo Ariel Basso, Secretario". y "Campana, 28 de marzo de 2016... Con respecto a la víctima. Paula Fernández y conforme luce de los informes glosados a fs. 63/69, se encuentra depositada la suma de cien pesos (\$ 100) para la reparación del daño presuntamente causado por el imputado a la misma; atento ello, cítese a los fines de hacerle entrega del cheque por la suma mencionada. Fdo.: Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí: Dr. Edgardo Ariel Basso, Secretario". Campana, 17 de noviembre de 2016.

C.C. 217.307 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en Causa N° 3090 (I.P.P. N° 18-01-3484-13) caratulada "Segovia, Pablo Sebastián s/ Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego"; notifica por el presente a PABLO SEBASTIÁN SEGOVIA, de la resolución dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince, reunidos en acuerdo los señores jueces integrantes del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf y Gladys Mabel Cardozo,.... Cuestiones... el Tribunal, por unanimidad, Resuelve: Dictar Veredicto Absolutorio respecto de Pablo Sebastián Segovia, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, con relación al hecho calificado como Homicidio agravado por haberse perpetrado con arma de fuego, ocurrido el 18 de mayo del año 2013, en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, en perjuicio de Raúl Candelario Moya por el cual fuera requerida su citación a juicio en las presentes actuaciones (Art. 368, último párrafo, del Código Procesal Penal), con lo cual se dio por terminado el presente acto que firman los señores Jueces, por ante mí. Regístrese, notifíquese, protocolícese, comuníquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Ángeles María Andreini, Guillermo Miguel Guehenneuf y Gladys Mabel Cardozo, Jueces. Ante mí: Ariel Edgardo Basso, Secretario". Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por 5 días (Art. 129 Ley 11.922). Ariel Edgardo Basso, Secretario. Campana, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 217.308 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo; en Causa N° 187-2015, caratulada: "Patalagoity Yanina Luciana y otro por Usurpación de Propiedad y Hurto (Arts. 181 Inc. 1° y 162 del C.P.), que instruyera la UFI N° 17 de la ciudad de

Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000452-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 17 de noviembre de 2016. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio de la imputada YANINA LUCIANA PATALAGOITY, con D.N.I. 35.339.435, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, nacida el día 8 de mayo de 1990, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de José Luis y de Laura Cotellasso, con último domicilio fijado en Avda. Presidente Perón s/N° de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cítesela por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local...". Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional. Tres Arroyos, 17 de noviembre de 2016. María F. Zunino, Secretario.

C.C. 217.312 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.225 seguida a Alexis Lautaro Tillet por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ALEXIS LAUTARO TILLET, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Carla Andrea Tillet, titular del D.N.I. N° 39.471.363, nacido el día 6 de octubre de 1997 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Gastón Jarry N° 3919 ó 3564 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 21 de noviembre de 2.016. I. Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II. Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 63/64, 70, 76 y 79/vta.) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alexis Lautaro Tillet, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 21 de noviembre de 2016. Juan Manuel Fernández Cora, Secretario.

C.C. 217.313 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1232 seguida a Rubén Omar González, por el delito de hurto agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a RUBÉN OMAR GONZÁLEZ, argentino, nacido el día 5 de septiembre de 1.993, hijo de María Molina y Omar González, D.N.I. N° 38.362.654, con último domicilio en la calle Washington N° 684 entre Heredia y Homero de la localidad de Mariano Acosta, partido de Merlo. Por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura. (Artículos 129 y 303 del Código. Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de

Morón, 21 de noviembre de 2.016. II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a José Francisco Paniagua por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Captura (Arts. 129 y 303 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman Jueza en lo Correccional. Secretaría, 21 de noviembre de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 217.317 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en Causa N° J-1273 seguida a Arnaldo Ramón Morel, por el delito de Encubrimiento Agravado por Ánimo de Lucro, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ARNALDO RAMÓN MOREL, argentino, soltero, empleado, nacido el día 28 de agosto de 1.994, con último domicilio sito en Casa N° 12 Manzana 321 del "Barrio 46 Vivienda", de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, titular del Documento Nacional de Identidad N° 38.554.348, hijo de Antonio y Antonia López, identificado con prontuario policial de la Sección A.P. N° 1457898 del Ministerio de Seguridad y Justicia de esta Provincia, y del Registro Nacional de Reincidencia N° U3448188, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Arnaldo Ramón Morel, argentino, soltero, empleado, nacido el día 28 de agosto de 1.994, con último domicilio sito en Casa N° 12 Manzana 321 del "Barrio 46 Vivienda", de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, titular del Documento Nacional de Identidad N° 38.554.348, hijo de Antonio y Antonia López, identificado con prontuario policial de la Sección A.P. N° 1457898 del Ministerio de Seguridad y Justicia de esta Provincia, y del Registro Nacional de Reincidencia N° U3448188". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 24 de noviembre de 2016. Germán Enzo Toto, Secretario.

C.C. 217.318 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa N° J-1176 seguida a Walter Ariel Mareco, por el delito de Encubrimiento Agravado el Animo de Lucro, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a WALTER ARIEL MARECO, argentino, soltero, instruido, desocupado, nacido el 29/09/1995, en Merlo, domiciliado en la calle Peyret 3.745 entre Dalton y Chagas del Barrio Pompeya, partido de Merlo, DNI N° 38.976.421, hijo de Mareco Ariel y de Corvalán Marcela. Por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 17 de Noviembre de 2.016. I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Walter Ariel Mareco por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 17 de noviembre de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 217.319 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1.234 seguida a Castro Jonatan Ramón por el delito de Robo Simple en grado de tentativa, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a JONATAN RAMÓN CASTRO, de nacionalidad argentino, hijo de Carlos Alberto y de Néilda del Carmen Rojas, nacido el día 18 de septiembre de 1.988 en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, albañil, con último domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 5970 de la localidad y partido de Merlo, D.N.I N° 35.988.720, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 9 de noviembre de 2016. Autos y Vistos...Y Considerando... Resuelvo: I. Declarar Extinguida la Acción Penal por prescripción, en la presente causa N° 1.234 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 del Código Penal. - II. - Sobreseer en estas actuaciones a Jonatan Ramón Castro cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del artículo 341 "in fine" del C.P.P.B.A.- III.- Regístrese, archívese copia yNotifíquese. Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional." Dra. Silvia Caparelli, Secretaria. Secretaria, 22 de noviembre de 2016.

C.C. 217.320 / dic. 6 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ELÍAS ÁNGEL CABALLERO, argentino, sin apodos, instruido, DNI 31.050.042, nacido el 22/06/1984 en San Isidro (B), casado, con domicilio en calle Olivera César N° 1024 Entre España y Tucumán, hijo de Miguel Ángel Caballero y Norma Beatriz Pirolla, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1315-2016-2855 que se le sigue por los delitos de Lesiones leves agravadas por el vínculo y Mediar violencia de género y Amenazas simples en concurso real conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 25 de noviembre de 2016. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 22, cítese por cinco días al encausado Elías Ángel Caballero para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno Auxiliar Letrado.

C.C. 217.349 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a HECHAZU SOTO SANTIAGO VALENTÍN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-10622-15 (N° interno 5854) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 24 de noviembre de 2016 y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Hechazu Soto Santiago Valentín por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal), 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrada." Secretaria, Banfield, 24 de noviembre de 2016.

C.C. 217.341 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, provincia de Buenos Aires,

4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-76855-15 (R.I. N° 6869) seguida a Aguirre, Matías Ezequiel en orden al delito de "Encubrimiento", a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro notifica a AGUIRRE MATÍAS EZEQUIEL, sin apodo, 18 de edad, estado civil Soltero, changarín, de nacionalidad argentino, habiendo nacido el día 07 de mayo de 1998, D.N.I no recuerda, siendo su domicilio principal actual en Manzana 23 Casa 2 Barrio Obrero de la localidad de Villa Centenario del partido de Lomas de Zamora, siendo sus lugares de residencias anteriores manzana 20, casa sin numeración de barrio obrero, de condiciones de vida buenas, que sí sabe leer y sabe escribir, hijo de Nancy Liliana Leguizamón (v) y de Víctor Hugo Aguirre (v), que deberá comparecer a estar a derecho, y de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del edicto que se ordena publicar, se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: "Banfield, 22 de noviembre de 2016. En atención al estado de autos, y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado Matías Ezequiel Aguirre, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lomas de Zamora, 22 de noviembre de 2016. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 217.342 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a FERREYRA GABRIELA EDITH, poseedora del DNI 22.994.682; nacido el 15/09/1972 en Ciudad Autónoma de Bs. As., hija de Martires y de Virginia Duarte, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-52616-16 (Registro Interno N° 7057), caratulada "Ferreyra Gabriela Edith s/ Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 23 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 119 y en razón de ignorarse el domicilio de la encartada en autos, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo).- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.343 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. Piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a RIVAS DAMIÁN EZEQUIEL, poseedor del DNI 34.535.888; nacido el 17/06/1989 en Lanús, hijo de Fabián Claudio Rivas y de Mirta Susana Ortiz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-01-007046-15 (Registro Interno N° 6677), caratulada "Rivas Damián Ezequiel s/ Desobediencia". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 23 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fs. 134 y fs. 137 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término

de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.344 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -358-14 - 4786, caratulada: "Albanese Leonel Ezequiel s/ Amenazas simples y Lesiones leves agravadas por el Vínculo en concurso real de Luján (B)", notifica al nombrado LEONEL EZEQUIEL ALBANESE, de la siguiente resolución: "Mercedes, 24 de noviembre de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando:... Resuelvo: I) Sobreseer a Leonel Ezequiel Albanese, relacionado a los delitos de Amenazas simples y Lesiones leves agravadas por el vínculo, imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de los mismos, en cuyo favor se dicta, archivándose la presente. II) Dejar sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 87. Hágase saber, regístrese y firme que quede, líbrese las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a la Jefatura de Policía Provincial y oportunamente archívese. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 24 de noviembre de 2016.

C.C. 217.347 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a GONZÁLEZ JAVIER HERNÁN, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2651-2015 - 5358 - "González Javier Hernán s/Hurto en tentativa", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado González Javier Hernán bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y Publíquese...". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 23 de noviembre de 2016. María Manuela Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 217.348 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ALFREDO RICARDO ELISEIRI, argentino, sin apodos ni sobrenombres, DNI 14.118.856, soltero, instruido, médico cirujano, nacido el 17 de octubre de 1961 en la localidad de Chivilcoy (B), hijo de Alfredo José Eliseiri y Alicia Hilda Gerbino, con último domicilio conocido en calle Hipólito Yrigoyen 43 de Chivilcoy (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1899-2016-2943 que se le sigue por los delitos de Amenazas simples en concurso real con Lesiones leves conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 25 de noviembre de 2016. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 95, cítese por cinco días al encausado Alfredo Ricardo Eliseiri para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno Auxiliar Letrado.

C.C. 217.350 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa N° 19225, caratulada: "Núñez, Gabriel s/ Estupefacientes (Jg4)", a efectos de solicitar proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a NÚÑEZ GABRIEL, cuyo último

domicilio conocido era calle Urquiza N° 1275, Barrio Chacabuco, Florencio Varela: la siguiente resolución de fecha 24 de noviembre del corriente: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I. Se desestima el recurso de apelación interpuesto. II. Se confirma la resolución de fs. 118/125, en cuanto niega el sobreseimiento pedido por el Defensor Oficial Dr. Leonardo Paladino, en favor de Gabriel Daniel Núñez, en orden al delito de Suministro Ocasional y a título gratuito de sustancias estupefacientes para consumo personal agravado por el lugar de comisión en grado de tentativa (Art. 5 Inc. e) último párrafo y Art. 11 Inc. e) de la Ley 23.737 y Art. 42 del C.P.); Y dispone la elevación a juicio de la presente causa. Fdo.: María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria". Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. Dolores, 24 de noviembre de 2016.

C.C. 217.354 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En causa N° 264/2016 caratulada "Morel, Julio César s/ Encubrimiento" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaria a cargo del Doctor Fernando Falivene se ha dispuesto notificar a JULIO CÉSAR MOREL la siguiente resolución: Tandil, 22 de noviembre de 2016... Atento el informe que antecede hágase conocer a Julio César Morel el Juez interviniente en la presente causa y cíteselo a juicio por el plazo individual de diez días corridos (Art. 139 del C.P.P.), a los fines previstos en el Art. 338 1er. párrafo del C.P.P. a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- y fijar domicilio bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y conchs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita como también por la fijación de edictos en la antecala de este Juzgado durante cinco (5) días conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Firmado: Guillermo Alberto Arecha - Juez Subrogante". Tandil, 22 de noviembre de 2016.

C.C. 217.355 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 3 Causa N° 14.087 P.P. N° 03-00-3991-16 caratulada Sánchez Juan Pablo y Sánchez David Emmanuel s/Eximición de prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a los prevenidos SÁNCHEZ JUAN PABLO y SÁNCHEZ DAVID EMMANUEL cuyos últimos domicilios conocidos eran jurisdicción del Partido de Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 14 de octubre de 2016. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I.- No hacer lugar a la eximición de prisión de Sánchez Juan Pablo y Sánchez David Emmanuel, en orden al delito de robo agravado por ser cometido en poblado y en banda, con efracción y por escalamiento en los términos de los Arts. 167 Inc. 2°, Inc. 3° e Inc. 4° en rel. con el Art. 163 Inc. 4 del C.P. Por improcedente (Arg. Art. 169, 185 y ccdtes. del Código de Procedimiento Penal)... Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 15 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Comisaría de Mar del Plata en relación a Sánchez Juan Pablo y Sánchez David Emmanuel dando cuenta que los mismos no residen en el domicilio de esa localidad, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que los antes nombrados sean debidamente notificados de la resolución por la cual no se hizo lugar a la eximición de prisión presentada en su favor. Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 15 de noviembre de 2016.

C.C. 217.356 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - En el Incidente 6813/09, seguida a Jonathan Gabriel Sombra por el delito de Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los

efectos que proceda a publicar Edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido JONATHAN GABRIEL SOMBRA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, los siguientes textos que a continuación se transcribe: "Dolores, 22 de noviembre de 2016. Autos y Vistos:...; Y Considerando... Resuelvo: Por ello, I. Sobreseer totalmente a Jonathan Sombra, argentino, D.N.I. N° 34.823.022, nacido el 26 de abril de 1.989, último domicilio en calle 31 N° 642 de Santa Teresita; en orden al delito de Encubrimiento (Art. 277 Inc. 1° C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Jonathan Sombra por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Dolores, 22 de noviembre de 2016.

C.C. 217.358 / dic. 7 v. dic. 15

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, en la causa seguida a PEREYRA DANIEL ALEJANDRO (causa original N° 221/15 -orden interno N° 2785) se aprobó el siguiente cómputo de pena: Bahía Blanca, 21 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, en virtud de lo resuelto por el Excmo Tribunal de Casación Penal Sala VI en fecha 03/10/2016 en el recurso de casación N° 71282 (ver fs. 610 de la presente causa) practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado Daniel Alejandro Pereyra (Art. 533 Inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reincidencia. Cómputo Legal de pena Sra. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar a V.S. que, en causa Original N° 221/15, Orden interno N° 2785 caratulada "Pereyra Daniel Alejandro s/ Robo agravado por cometerse con arma de fuego cuya aptitud par (Art. 166 Inc. 2 último párrafo del Cód. Penal)", en fecha 09 de abril de 2015 se condenó al coimputado Daniel Alejandro Pereyra como coautor penalmente responsable del delito de Robo agravado por haberse cometido con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada en los términos del Art. 166 Inc. 2 tercer párrafo del C. Penal a la Pena de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento con costas y se lo declaró reincidente (ver fs. 569/576). La resolución se encuentra firme por haber desistido el causante del recurso de casación oportunamente interpuesto contra la sentencia ut supra mencionada (ver fs. 609/610 de la presente causa). Asimismo informo que Pereyra fue aprehendido en fecha 30/12/2013 (ver fs. 73/76 de la presente causa), convirtiéndose su aprehensión en detención en fecha 31/01/2014 (ver. fs. 124/129 de la presente causa), decretándose su prisión preventiva 31/01/2014 (ver. fs. 278/285 de la presente causa), en fecha 09/10/2015 Pereyra fue excarcelado en los términos de la libertad condicional (ver fs. 88/89 del incidente de excarcelación oi 2785/1 que obra agregado por cuerda en la presente causa) por lo que estuvo detenido hasta entonces un lapso de un (1) año, nueve (9) meses y diez (10) días. Asimismo en fecha 18/02/2016 se lo detuvo nuevamente por haberse revocado la excarcelación oportunamente otorgada (ver fs. 117/118 del incidente de excarcelación oi 2785/1 agregado por cuerda a la presente causa), permaneciendo en ese estado a la fecha. Consecuentemente la pena vencerá el día 07/05/2017. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 21 de octubre de 2016. Liquidación de costas y gastos En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaria, Bahía Blanca, 21 de octubre de 2016. IPP 21109-13 Causa N° 221/15 Orden interno 2785. Bahía Blanca, 21 de octubre de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngase como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Daniel Alejandro Pereyra. Asimismo notifíquese del estado de las presentes actuaciones e intímese al pago correspondiente a las

costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase. (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez). Datos personales: Daniel, Alejandro Pereyra; DNI N° 32.794.839; de nacionalidad argentina; nacido en la ciudad de Carmen de Patagones el 24 de abril de 1987, Prov. de Buenos Aires; apodado "Bebé"; soltero; instruido jornalero; con último domicilio real en calle Sánchez de Rial N° 902 de Carmen de Patagones; hijo de Daniel Teodoro Pereyra y de María Eva Rojas; actualmente alojado en la Unidad Penal N° 4 SPB. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 217.359 / dic. 7 v. dic. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza sito en Paraguay N° 2466/82 2do. Piso, de San Justo La Matanza, Prov. de Buenos Aires notifica a BRASCON HUARTE LAIN S.A. - TEXIMCO SA UTE que en los autos caratulados Zárate Luis Roberto c/ Obrascon Huarte Lain SA y Teximco SA Ute s/ Despido Expte N° 24918/2014 la siguiente resolución: "San Justo, 13 de junio de 2016... De conformidad con lo petitionado, no habiendo la demandada Obrascon Huarte Lain SA Teximco SA Ute contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs.107/108), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría. Martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese... Fdo. Dra. Silvia Noemí Mac Vica de Olmedo. Jueza. Dra. María Laura Paz, Secretaria. San Justo, 31 de octubre de 2016.

C.C. 217.462 / dic. 12 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SEBASTIÁN JORGE SÁNCHEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 5643-7, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado en grado de tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 30 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de los informes de fojas 284/285 y 295 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Sebastián Jorge Sánchez, por el término de cinco días, a estar a derecho, librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días.... Fdo: Dra. Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: Mariano Grandoli. Auxiliar letrado". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 30 de noviembre de 2016. Mariano Grandoli, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.464 / dic. 12 v. dic. 16

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Sec. Única, de Tres Arroyos, cita a ANTONIO CALVO o sus sucesores universales y/o singulares, con relación al inmueble ubicado en Av. Almaguer N° 565 de la ciudad y partido de Tres Arroyos -108- dominio Folio N° 264 del año 1905, Nomenc. Catastral: Circ. I, Sección S, Mza. 25-A, Parc. 10 (y según título: quinta 10, manzana 15), pda. 3918/00-5, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo aperc. designarse Defensor Oficial, en autos "Municipalidad de Tres Arroyos c/ Calvo, Antonio s/ Apremio", Exp. 32.286. Tres Arroyos, 23 de septiembre de 2016. Hernando Antonio Arístides Ballatore, Abogado Secretario.

C.C. 217.466 / dic. 12 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca en los autos caratulados "Care Canales Cristián Alexis c/ Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. y otros s/ Accidente de Trabajo - Acción Especial", Expte. N° 28.040, cita al Sr. ALEJANDRO ADRIÁN LÓPEZ, D.N.I. N° 22.943.217, a quien se le da tras-

lado de la presente acción incoada en su contra, y emplaza a que la conteste en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 21 de noviembre de 2016. Silvia González Pardo, Secretaria.

C.C. 217.467 / dic. 12 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados "Rinaldi Luciana Gisele C/ Km 711 S.A. y otros s/ Despido", Expte. N° 27.886, cita al Sr. CARLOS AGUSTÍN SERRÓN, D.N.I. N° 31.371.226, a quien se le da traslado de la presente acción incoada en su contra, y emplaza a que la conteste en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 21 de noviembre de 2016. Silvia González Pardo, Secretaria.

C.C. 217.468 / dic. 12 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías, a cargo del Juzgado N° 3, en el Inc. de S.J.P. de Sáenz originado en la I.P.P. N° 8.543-16, caratulada "Sáenz, Daiana; y Otra; SI Hurto"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 15 a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Claudia Lorenzo; cita y emplaza a SÁENZ, DAIANA, 40.066.055, por medio de edictos que se publicarán durante cinco (5) días, para que comparezca por ante la Secretaría de este Juzgado de Garantías N° 3, a fin de explicar los motivos de su incumplimiento de las reglas oportunamente impuestas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Art. 129 del C.P.P.), sita en calle Colón N° 46, piso 2do., de la ciudad de Bahía Blanca, en el horario de 8:00 a 14:00. Bahía Blanca, 27 de noviembre de 2016. Carlos A. Luisoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.469 / dic. 12 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-02-004255-09/00 seguida a SOSA, JUAN RAMÓN s/Robo - Art.164, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Rivadavia Duplex 20 de Costa Azul, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 06 de julio de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Sosa Juan Ramón, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art 277 Inc. 1° apartado C (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 323, Inc. 1° del C.P.P.; 277 Inc. 1° apartado c del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Asosa Juan Ramón en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 23 de noviembre de 2016.

C.C. 217.470 / dic. 12 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-004680-12/00 seguida a PEDRO ISAURA QUINTEROS s/Daño agravado por el fin de impedir el libre ejercicio de la autoridad - Daño agravado por ser ejecutados en cosas de valor científico, cultural o en bienes de uso público - Atentado contra la autoridad agravado por la comisión por más de tres personas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle calle 38 N° 668 de San Clemente del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 19 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Quinteros Pedro Isaura y Declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Atentado contra la Autoridad Agravado/ Lesiones Leves y Daño en Santa Teresita. (Arts.

237 en relación con el Art. 238 Inc. 1 y 2 y 89; 183 en relación con el Art. 184 Inc. 1 y 4 y 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Quinteros Pedro Saura, en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria. Dolores, 23 de noviembre de 2016.

C.C. 217.471 / dic. 12 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° (I.P.P. N° PP-03-00-005202-11/00) seguida a GARCÍA, MARÍA JOSÉ s/Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 12 entre 21 y 23 sin de Pila, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 20 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer Totalmente a María José García y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Hurto en Pila. (Arts. 162, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Fecho, háganse las comunicaciones de ley. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atentos lo que surge de la notificación de García María José, en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.472 / dic. 12 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Fabián Fernando Brahim, cita y emplaza a DIEGO ARIEL MENDOZA FLORES, con domicilio en calle Posadas N° 755, entre Dunant y Lisandro de la Torre o Posadas N° 577 o en Río Amazonas entre Lisandro de la Torre y Dunan o Dunant, de la localidad de Moreno, argentino, soltero, changarán titular del D.N.I. 36.918.881, nacido el 5 de mayo de 1993 en la localidad de Capital Federal, hijo de Hernán Ariel Mendoza y de Hilda Noem Borda, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y a fijar domicilio en la causa N° 2187/00 (sorteo N° ME- 932-2016) caratulada "Castilloz Flores, Fabián Andrés s/ Robo Agravado por teratarse de vehículo Dejado en un lugar de acceso público y por perpetrarse mediante el empleo de Ganzúa, en Moreno." y su agregada N° 2229/00 (sorteo N° ME 1571-2015), "Mendoza Borda, Diego. Ariél. "Román Rojas, Jhon Sebastián s/ Amenazas Agravadas". Daniela Mercedes Oliva, Secretaria. Mercedes, 21 de noviembre de 2016.

C.C. 217.473 / dic. 12 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - En Causa N° 969/00 (sorteo N° 1607-2011) seguida a "Barboza, Julio Omar s/ Homicidio en grado de tentativa", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del Departamento Judicial Mercedes a cargo del Dr. Fabián F. Brahim, se dispuso notificar a JULIO OMAR BARBOZA, del auto que seguidamente se transcribe: "Mercedes, 18 de noviembre de 2016. Téngase presente lo manifestado precedentemente por el Señor Defensor Oficial del encartado Barboza, Dr. Sebastián Sampol. Cítese mediante edicto al nombrado a fin de que comparezca en el plazo de tres días a la sede de esta Magistratura a una audiencia con el Tribunal. "Fdo. Fabián F. Brahim. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental Mercedes. Daniela Mercedes Oliva, Secretaria. Mercedes (B), 21 de noviembre de 2016.

C.C. 217.474 / dic. 12 v. dic. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 202-2016, caratulada: "Portación Ilegal de arma de fuego de uso Civil. (Art. 189 Bis 3° Pfo del C.P.), que insruyera la UFI N° 13 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002594-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 25 de noviembre de 2016. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en los respectivos domicilios de los imputados; MODESTO JESÚS ARNEDILLO, D.N.I. N° 20.459.497, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de julio de 1968, en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, hijo de Modesto Jesús (v) y de María Clara Raffo (v), con último domicilio fijado en calle Alsina N° 162, Dpto "b", Piso 2° de Bahía Blanca; Y MARCELO FABIÁN OSORES, D.N.I. N° 20.047.590, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Bahía Blanca, el día 14 de mayo de 1968, hijo de Emiliano Felipe (v) y de Nélica Marin (f), con último domicilio en calle Magallanes N° 3531, de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y conccs. del C.P.P., cíteselos por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo N° 162 de Tres Arroyos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. En consecuencia notifíquese a la Agencia Fiscal y Defensa Oficial intervinientes (Art. 376 C.P.P.).". (Art. 376 C.P.P.). Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional. Dr. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado. Tres Arroyos, 25 de noviembre de 2016.

C.C. 217.475 / dic. 12 v. dic. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 01, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, notifica a SCHIAVONE LUIS ALEJANDRO en los autos caratulados: "Macklin María Gabriela c/ Schiavone Luis Alejandro y otro s/ Despido y Cobro de Pesos" (Expte. N° 43.404/09), en trámite por ante el mencionado Tribunal, han recaído las resoluciones que se transcriben, haciéndole saber que la parte actora goza del beneficio de gratuidad (Artículo 22 de Ley 11.653). Notifico a Usted que V.E. ha dictado la siguiente sentencia: "San Isidro, 17 de julio de 2015. El Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por María Gabriela Macklin contra Luis Alejandro Schiavone condenando a este último a abonar a la actora la suma de pesos treinta y seis mil doscientos cuarenta y uno con once centavos (\$ 36.241,11) en concepto de los rubros detallados en la primera cuestión. (Arts. 163 CPCC; Arts. 53 ter y 63 Ley 11653; Arts. 254, 232, 232, 103 LCT; Ley 24013, 25345, 25323, Disposición N° 5883/91 y 4701/91). 2°) Aplicar intereses sobre el capital de condena desde que cada crédito se hizo exigible a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar como "Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días (...)). En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3°) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por la demandada condenada dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (Art. 49 de la Ley 11653). 4°) Dentro del mismo plazo que se establece para el cumplimiento de la condena deberá el demandado extender: a) Un certificado de trabajo simple (Art. 80 L.C.T.). b) Una constancia documentada del ingreso de los fondos de la seguridad social correspondientes a la actora; c) Una certificación de servicios prestados (Art. 12 Inc. g Ley 24.241). d) Una certificación de los aportes retenidos (Art. 12 Inc. g Ley 24.241). Compeler a la demandada para que en el plazo de 30 días entregue en debida forma a la actora, el certificado del segundo y tercer párrafo del Art. 80 LCT -según expresos términos peticionados en la demanda, bajo apercibimiento de imponer sanción conminatoria de \$ 100 por cada día de retardo, a favor de la trabajadora (Arts. 666 bis C. Civil), estableciendo que la operatividad de esta sanción surtirá efectos: a partir de la fecha en que se le declare pro-

cedente, a expresa instancia de petición de la interesada en tal sentido, concretado el incumplimiento según el plazo otorgado, y previa bilateralización de tal pedimiento. 5º) Imponer las costas al demandado Luis Alejandro Schiavone por haber sido vencido (Art. 19 de la Ley 11.653). 6º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7º) Propicio el rechazo de los rubros: Art. 132 bis LCT y Art. 1 de la Ley 25.323, con imposición de costas a la accionante vencida (Art. 19 Ley 11.653). 8º) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (Mev) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 9º) Hacer saber a -Schiavone Luis Alejandro - que deberá al momento de efectuar el depósito en el Banco Provincia Sucursal Tribunales de San Isidro consignar en la boleta de depósito correspondiente que lo realiza a la orden del Tribunal del Trabajo N° 1 de San Isidro perteneciente a los autos: "Macklin, María Gabriela c/ Schiavone, Luis Alejandro y otro s/ Despido N° 43404 (...) Regístrese, líquidese y notifíquese. Fdo.: Julián R. Lezcano Cameriere. Juez". Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 186 punto 2 y de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada Capital histórico de condena \$ 36.241,11. Intereses - tasa pasiva Bip (desde el día 4/8/2009 al día 17/7/2015) \$ 33693,47. Total \$ 69.934,58. Impuesto de Justicia (2,2 %) \$ 1538,56. 10% Art. 12 Inc. A) y P) Ley 8.455 \$ 153,85. Total \$71.626,99. La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos setenta y un mil seiscientos veintiséis con noventa y nueve centavos (\$ 71.626,99). "San Isidro, 17 de julio de 2015. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (...). Notifíquese. Fdo.: Sandra I. Fernández Rocha. Secretaria Adscripta". "San Isidro, 17 de julio de 2015. (...) Regular los honorarios de la profesional interviniente en autos: Dra. Fabiana Edith Borgia (CUIT N° 27-16730772-3) en la suma de pesos catorce mil (\$ 14000.) con mas los porcentajes legales (...) Regístrese. Notifíquese. Pdo.: Julián R. Lescano Cameriere. Juez". "San Isidro, 03 de noviembre de 2016 (...) notifíquese por edictos al demandado Schiavone Luis Alejandro, de la sentencia (...) liquidación (...), y la regulación de honorarios (...) publíquese sin cargo por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Jesús San Isidro" (...) Fdo.: Osvaldo Adolfo Maddaloni. Juez". San Isidro, 18 de noviembre de 2016. Blanca O. Sosa, Secretaria.

C.C. 217.479 / dic. 12 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VILLALBA WILSON, paraguayo, DNI 95.069.532, hijo de Gabriel Prado y de Pabla Villalba, con último domicilio conocido en calle 522 e/ 138 y 139 S/N de La Plata, en causa N° 5606-3 seguida al nombrado por el delito de lesiones leves para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "...La Plata, 21 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 116 que da cuenta que el imputado Villalba Wilson Beato se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 30/31), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítese lo por edictos, a tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez". Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 217.493 / dic. 12 v. dic. 16

POR 5 DÍAS La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MENDOZA MAXIMILIANO TEODORO, nacido en Posadas, Misiones el 14/03/1993, hijo de César Alberto Aguilera y de Patricia Elizabeth Mendoza, D.N.I. N° 37.583.362, con último

domicilio conocido en calle 525 y 168 S/N de Melchor Romero, en causa N° 5001-3 seguida al nombrado por el delito de hurto para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 22 de noviembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 305/306 que da cuenta que el imputado Mendoza Maximiliano Teodoro se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 260), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez". Dra. Mariana Serra, Secretaria.

C.C. 217.494 / dic. 12 v. dic. 16

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 con Sede en Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, Secretaría Única, llama a Mejoramiento de Oferta bajo el régimen de la Ley 24.522, respecto del inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección G, Chacra 635, Manzana 635av, Parcela 8, y Matrícula N° 39.976, con superficie de 343,20 m2, sito en Av. Luciano Fortabat N° 6771 entre calles Las Hortencias y Las Azucenas de la ciudad de Olavarría. Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, contra la presentación de una boleta de depósito por el importe de pesos cien (\$ 100) efectuada en el Banco de la Pcia. de Bs. As., Sucursal Olavarría Centro, en la cuenta abierta a estos efectos a la orden de la infrascripta y como perteneciente a estos autos N° 502998/3. La adquisición del pliego constituye condición absoluta para intervenir en el mejoramiento de oferta, en cualquiera de sus etapas. 1) Lugar de adquisición del pliego: En la sede del Juzgado, sito en Rufino Fal N° 2943, Planta Baja, en el horario de 8 a 12 hasta el día 6/02/17. Quien adquiera el pliego deberá acreditar su identidad con DNI en el acto (art. 205 inc. 5 de la Ley 24.522). 2) Base de venta: pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000). Todos los impuestos derivados de la compra serán a cargo del comprador. 3) Garantías: los oferentes deberán acompañar con su propuesta una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al 10% del precio ofrecido, constituido de la siguiente forma: depósito judicial en pesos en el Banco de la Pcia. de Bs. As., Sucursal Olavarría centro, en la cuenta abierta a estos efectos a la orden de la infrascripta y como perteneciente a estos autos, el cual será automáticamente aplicado a imposición de depósito a plazo fijo con renovación automática cada treinta (30) días. Esta garantía efectuada a través del depósito no devengará interés alguno. El monto depositado como garantía por quien resulte comprador se imputará a cuenta del precio a integrar. El resto de las garantías serán devueltas dentro de los diez (10) días corridos de quedar firme la licitación. 4) Apertura de ofertas: Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos en audiencia a celebrarse el 9/02/17, a las 11 horas en la sede del Juzgado. El acto se celebrará con la presencia de los oferentes que concurren. Si por cualquier circunstancia los días fijados en la presente resultaren no laborables los actos fijados se realizarán el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada para cada caso. 5) Pago: el oferente deberá realizar el primer pago luego del acto de venta y el saldo conforme la propuesta que resulte adjudicada. 6) Exhibición: los interesados, por sí o por quienes designen, podrán visitar el inmueble. Los interesados deberán indicar con la Sindicatura el día y hora de la visita: Cr. Andrés Fabián Ávalos con domicilio legal en calle Coronel Suárez N° 2927 de Olavarría. El oferente tiene la carga de anoticiarse de las modalidades consultando el expediente. Venta ordenada en el expediente: "PINTURERÍAS EL SOL S.H. y otros s/ Incidente de Realización de Bienes" (N° 22.032). En prueba de fe y para constancia extendiendo el presente que sello y firmo en el lugar y fecha indicados. Olavarría, 22 de noviembre de 2016. Susana M. Sallies, Secretaria.

C.C. 217.465 / dic. 12 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita a los herederos y/o Sucesores Universales de PEDRO, TORIBIO, ALICIA, MARIANA, VÍCTOR, JUANA AZUCENA y MARIANO PERALTA, y de ERCILIA ALCARAZ y/o a quien/es se consideren con derecho respecto del inmueble sito en el Partido de Ramallo (087), Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 4a, Partida Inmobiliaria N° 5320, Inscripción Dominial a nombre de: Juana Azucena, Víctor, Letizia, Mariana, Dominga Esther, Rita Gregoria, Alicia, Pedro Toribio, Eugenio, Juan José, María Eva, Mariano, Ercilia Peralta y Alcaraz y Ercilia Alcaraz para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Peralta, Mariano Pablo c/ Peralta y Alcaraz, Juana Azucena y otros s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. N° E-14141) bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que los represente. Ramallo 11 de noviembre de 2016. María Eugenia Sbafo, Secretaria.

C.C. 217.614 / dic. 13 v. dic. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Ramallo, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita a los herederos y/o sucesores universales de PEDRO TORIBIO, ALICIA, MARIANA, VÍCTOR, JUANA AZUCENA y MARIANO PERALTA, y de ERCILIA ALCARAZ y/o a quien/es se consideren con derecho respecto del inmueble sito en el Partido de Ramallo (087), Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 4b, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 17403, Inscripción dominial a nombre de: Juana Azucena, Víctor, Letizia, Mariana, Dominga Esther, Rita Gregoria, Alicia, Pedro Toribio, Eugenio, Juan José, María Eva, Mariano, Ercilia Peralta y Alcaraz y Ercilia Alcaraz para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los caratulados: "Peralta, Leni Silvina y otro c/ Peralta y Alcaraz, Juana Azucena y otros s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. N° E-14140) bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente. Ramallo, 11 de noviembre de 2016. María Eugenia Sbafo, Secretaria

C.C. 217.615 / dic. 13 v. dic. 14

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo N° 1 a cargo de Dr. José María Casas, Presidente, Secretaría a cargo de la Dra. Marisa De Loof, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en calle Garay 1768 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As, ordena la publicación por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta ciudad a los efectos de notificar a los Sres. NÉSTOR FERNÁNDEZ, DNI 12.782.879 y FRANCISCO FERNÁNDEZ, DNI 29.067.852, a notificar para que comparezcan a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de Ley (Art. 28 de la Ley 11.653) de la siguiente resolución en los autos caratulados: "D 'Amore, Fabián Rubén c/ Nesframar S.A. y otros s/ Despido" Expte. nro. 61.101, que tramita por ante este órgano, se ha resuelto: "Mar del Plata, 29 de octubre de 2012. Atento lo pedido, procedáse al desglose de la documentación obrante a fs. 30/30vta, entréguese la misma al presentante y sustitúyase por la agregada fs.48/48vta, dejándose debida constancia en autos. Autos y Vistos: Por presentado y parte tiénesse al Dr. José Luis Robles en el carácter invocado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (Art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada y de su ampliación traslado a la demandada por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de Ley (Art. 28 de la Ley 11.653). Por cumplido con el pago que prevén las Leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder de fs. 1 y la documentación de fs. 2/27 y de fs. 41/45. Intímase a la accionada para que al contestar la demanda manifieste si lleva la documentación laboral requerida a fs. 38vta, punto VIII, bajo apercibimiento de Ley (Art. 39 Ley 11.653 y 52 y 55 de la L.C.T.). Notifíquese (Art. 137 C.P.C.). Homológase el pacto de cuota litis de fs. 1, en los términos del Art. 277 de la L.C.T. Dr. José María Casas. Dra. Rosa Amalia Gómez. Presidente. Juez. "Mar del Plata, 23 de abril de 2013. Tiénesse presente lo manifestado en el punto 1. Fdo. Dr. José María Casas. Presidente." Tomas Santiago Nutre, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 3 de febrero de 2016. Atento a lo pedido,

habiendo dado resultado negativo las diligencias practica-
das tendientes a conocer el domicilio de los demandados
Néstor Fernández y Francisco Fernández según así resul-
ta de las constancias de los informes acompañados y lo
dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por
edictos la notificación ordenada a fs. 50 al demandado
indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días
en el Boletín Oficial y diario La Capital de esta Ciudad,
dejándose constancia en los mismos que la parte actora
litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la Ley del
Fuero (Art. 22 Ley 11.653). Fdo. José María Casas,
Presidente". Mar del Plata, 6 de octubre de 2016. Tomás
Santiago Nutter, Auxilia Letrado.

C.C. 217.618 / dic. 13 v. dic. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo
Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Departamento
Judicial de Azul, con asiento en la ciudad de Azul, cita a
ANA ANITA SOUBELET (D.N.I. N° 22.507.672), MARÍA
SOUBELET (D.N.I. N° 25.994.148) y SARA LUISA SOUBE-
LET (D.N.I. N° 32.252.907), para que dentro del término de
diez (10) días con más la ampliación legal que correspon-
da en razón de la distancia, comparezcan a estar a dere-
cho, y a tomar la intervención que les corresponda en los
autos "Reyero De Zárate Clara y Otra c/ Aristu y Nieves s/
Posesión Veinteañal", Expte. N° 34643, bajo apercibi-
miento de designar Defensor Oficial para que las repre-
sente en juicio. Azul, 25 noviembre de 2016. Julián
Fittipaldi, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.619 / dic. 13 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-1887-09 seguida a
"Leonelli Alfredo Nahuel s/ Encubrimiento", de trámite por
ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo,
Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez
Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los
efectos que proceda a publicar edicto por termino de
cinco días, a fin de notificar al prevenido LEONELLI
ALFREDO NAHUEL, cuyo último domicilio conocido era
jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que
a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de Agosto de
2016. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I-
Sobreseer totalmente al imputado Leonelli Alfredo Nahuel,
DNI N° 35.801.510, argentino, albañil, soltero, instruido,
nacido el día 29 de mayo de 1990 en San Clemente del
Tuyú, hijo de Roberto y de Claudia Verónica Stravrakis,
domiciliado en calle 40 N° 732 de San Clemente del Tuyú,
en orden al delito de Encubrimiento, por haberse extingui-
do la acción penal puesta en marcha, por prescripción en
atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°,
en rel. al 277 Inc. 1° ap. c) y 323 Inc. 1° del C.P.P.
Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles, Juez".
Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente:
"Dolores, 24 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Por
recibidas las actuaciones que anteceden provenientes de
la Comisaría San Clemente del Tuyú en el marco del P.P.
N° 03-02-1887-09 caratulado "Leonelli Alfredo Nahuel s/
Encubrimiento", no siendo hallado el encartado antes
nombrado en el domicilio denunciado en autos, ni siendo
conocido en el lugar según lo informado precedentemen-
te, corresponde proceder a la notificación por Edicto
Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta
Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art.
129 del Código de Procedimiento Penal, todo ello, a fin
que Leonelli Alfredo Nahuel sea debidamente notificado
del auto que dispuso su sobreseimiento en los autos antes
citados". Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 217.621 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - En el marco de la (I.P.P. N° PP-03-00-
003208-12/00) seguida a "Basso, Diana s/ Amenazas
Agravadas", de trámite ante este Juzgado de Garantías N°
1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi
cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de
que proceda publicar edicto por el termino de cinco días, a
fin de notificar a la prevenida nombrada, cuyo domicilio se
desconoce, la resolución que dictara este Juzgado en el
día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a con-
tinuación: "Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expues-
tos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer
Totalmente a DIANA BASSO y Declarar la Extinción de la
Acción Penal, por haber operado la prescripción, en rela-
ción al delito de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma.

(Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 149 bis, 1º párrafo 2da. parte
del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). 2º) Regístrese.
Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputada por Boletín
Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3º)
Levántese la Rebeldía y Comparendo de la encartada.
Fecho, realicé las comunicaciones de Ley. Fdo.: Dra.
Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 24 de
noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.622 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N°
1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen,
Anastasia Marqués, notifica a JUAN IGNACIO MILHEIRO,
la resolución que en su parte pertinente se transcribe:
"Trenque Lauquen, 19 de octubre de 2016... Resuelvo: 1.-
No hacer lugar al pedido de elevación a juicio requerido
por el Sr. Agente Fiscal respecto del encartado Juan
Ignacio Milheiro, en orden a los delitos investigados en las
IPP N° 3504/12, 3624/12 y 3418/12, y respecto del encar-
tado Gonzalo Alejandro Torres Díaz, en orden a los delitos
investigados en las IPP N° 3504/12 y 3418/12. En conse-
cuencia, Sobreseer Parcialmente a.. y a Juan Ignacio
Milheiro (sin apodos; de nacionalidad argentina, nacido el
día 6 de marzo de 1990 en la ciudad de Casbas, poseedor
de D.N.I. N° 34.170.827, estado civil soltero, ocupación
empleado rural, con último domicilio en calle Esmeralda
N° 955 planta alta de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia
de La Pampa, hijo de Sandra Milheiro), por los delitos de
Robo Simple, dos hechos y Robo calificado por efracción,
ambos agravado por la participación de un menor de edad
(Arts. 164 y 167 Inc. 3° y 41 quater del C.P.), investigados
en las IPP N° 3504/12, 3624/12 y 3418/12, que dieran ori-
gen a la formación de la presente Carpeta de Causa N°
9438 (Art. 323 Inc. 4 del CPP). II.... III... IV. Regístrese.
Notifíquese al Ministerio Público Fiscal y a las respectivas
Defensas Oficiales, haciéndoles saber que la copia del
presente puede ser extraída del SIMP. Devuélvanse las
IPP N° 3504/12, 3624/12, 3418/12 y 3500/12. Fdo.
Anastasia Marqués, Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo.
Dra. María Emilian Ahmar. Auxiliar Letrada". Trenque,
Lauquen 29 de noviembre de 2016. Virginia G.
Goycoechea, Secretaria.

C.C. 217.623 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-095704-05/00)
seguida a "LOCATELLI, GUILLERMO s/ Lesiones Leves -
Art. 89" de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a
cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi
cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de
que proceda publicar edicto por el término de cinco días,
a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domi-
cilio se desconoce, la resolución que dictara este Juzgado
con fecha de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva
se transcribe a continuación: "Dolores, 29 de noviembre
de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente
causa y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia,
Y Considerando: Primero: Que tal como surge de la requi-
sitoria obrante a fojas 39 de la I.P.P., el señor Agente
Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y
Juicio N° 1, Dr. Gustavo García, solicita el sobreseimiento
total de la causa respecto al delito de Lesiones Leves,
atento a haberse extinguido la acción penal por la pres-
cripción (Arts. 323, Inc. 1° del C.P.P. y 59 Inc. 3°, 62 Inc.
2°, 89 del Código Penal). Segundo: En consecuencia de
conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de
Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en
el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la con-
clusión de que efectivamente desde la fecha del primer
llamado a prestar declaración del Art. 308 C.P.P. (11 de
enero de 2006) hasta la fecha, ha transcurrido con exceso
el plazo de dos años, previsto como plazo mínimo de
prescripción por el Art. 62 inciso segundo última parte del
Código Penal, para los delitos cuyas penas no alcancen
dicho monto, sin que se haya interrumpido el curso de la
misma por algún acto procesal revestido de entidad inte-
rruptiva. Que del contenido del informe obrante en la I.P.P.
que tengo en este acto a la vista, no surge que el imputa-
do haya cometido nuevos delitos que interrumpan el curso
de dicha prescripción (Art. 67 párrafo 4º Inc. A del Código
Penal). Que atento ello y habiendo sido llamados a prestar
declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., se ha excedi-
do holgadamente el plazo previsto por los Arts., 62, 89 del
Código Penal. En consecuencia, siendo la prescripción
una institución de orden público (Art. 59 del Código de

Fondo), corresponde que así lo declare (ver S.C.B.A.,
fallos en causas N° 33.175, 33.367, 35.369 y 39.644), por
lo que omito el tratamiento y consideración de las demás
cuestiones a que alude el Art. 321 del C.P.P. Por ello,
argumentos expuestos y normativa legal vigente,
Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Locatelli Guillermo, por
haber operado la prescripción, en relación al delito de
Hurto en Grado de Tentativa (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°,
89 del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.). Regístrese
y Notifíquese a quienes corresponda. Atento desconocerse
el domicilio actual del imputado, procedase a su notifica-
ción por Boletín Oficial. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de
Garantías N° 1". Dolores, 29 de noviembre de 2016.
Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.624 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-003659-12/00)
seguida a "CORREA, ROBERTO RICARDO s/ Lesiones
Leves", de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a
cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi
cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de
que proceda publicar edicto por el termino de cinco días,
a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domi-
cilio conocido era calle 47 N° 1350 de Santa Teresita, la
resolución que dictara este Juzgado con fecha 08 de julio
de 2016, cuya parte dispositiva se transcribe a continua-
ción: "Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer Totalmente
a Roberto Ricardo Correa, por haber Operado la
Prescripción, en relación al Delito de Lesiones Leves.
(Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, 89 del Código Penal y 323, Inc.
1° del C.P.P.). Regístrese y Notifíquese a quienes corres-
ponda. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1".
Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente:
"Dolores, 29 de noviembre de 2016. Autos y Vistos: Atento
lo que surge de la notificación de Correa Roberto Ricardo
en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado
del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio,
procédase a su notificación por edicto judicial el que se
publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As.,
conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.
Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 29 de
noviembre de 2016. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 217.625 / dic. 13 v. dic. 19

POR 1 DÍA - Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular
del Juzgado de Familia N° 5 de la Circunscripción Judicial
con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la
Provincia de Rio Negro, Secretaría Única a cargo de la
Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr.
JONATAN ANDRÉS MALDONADO, DNI N° 34.647.267 en
autos: "Laumann Olga Maricel s/ Homologación de
Convenio Cejume (f)" Expte. N° 0455/15, a efectos de
notificar las siguientes providencias judiciales que en sus
partes pertinentes textualmente dicen: "Viedma, 2 de
mayo de 2016. (...) Tiénesse presente lo manifestado, aten-
to a lo peticionado y de conformidad a lo dispuesto por el
Art. 648 del C.Pr., intímase al demandado para que en el
plazo de cinco (5) días, abone la suma de \$ 1.200 en con-
cepto de cuota alimentaria adeudada, correspondiente al
mes de abril/2016, bajo el apercibimiento dispuesto en el
artículo citado. Notifíquese. Fdo. María Laura Dumpe Juez
Subrogante" "Viedma, 14 de junio de 2016. (...) Al embar-
go solicitado, oportunamente, si correspondiere.- Con
respecto a la cuota adeudada de abril/2016, estése al
resultado de la notificación ordenada a fs. 85 y por el mes
de mayo 2016 estése a lo que se provee a continuación.
De conformidad a lo dispuesto por el Art. 648 del C.Pr.,
intímase al demandado para que en el plazo de cinco (5)
días, abone la suma de \$ 1.200 en concepto de cuota ali-
mentaria adeudada, correspondiente al mes de
mayo/2016, bajo el apercibimiento dispuesto en el artícu-
lo citado. Notifíquese. Fdo. Ana Carolina Scoccia, Juez"
"Viedma, 6 de julio de 2016. (...) De la liquidación practi-
cada, córrase traslado a la contraria por el término de ley.
Notifíquese. Atento lo solicitado y el estado de autos, intí-
mase al Sr. Jonatan Andrés Maldonado a dar estricto
cumplimiento con el depósito de las cuotas alimentarias
acordadas y debidamente homologadas en autos y en la
fecha establecida (del 1 al 10 de cada mes). Notifíquese.
Fdo. Ana Carolina Scoccia, Juez" "Viedma, 30 de agosto
de 2016. (...) Proveyendo a fs. 116/118: Agréguese a
autos. De la liquidación practicada, córrase traslado a la
contraria por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Ana
Carolina Scoccia, Juez". "Viedma, 18 de octubre de 2016

(...) Proveyendo a fs. 156: Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos al Sr. Jonatan Andrés Maldonado, DNI N° 34.647.267, las providencias de fs. 85, 97, 107 y 119, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en autos dentro de los cinco días de la publicación, de tenerlo por notificado de las sucesivas providencias por "Ministerio Legis" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 133 C.P.C.C., que se transcribirá en lo pertinente.

Detalle de los Cálculos:

Fecha Inicial; Fecha Final; Concepto, Monto; Interés Devengado; Monto Base + Total Intereses
11/03/2016; 05/07/2016; Cuota Alimentaria; \$ 1200.00; 139.20; \$ 1339.20
11/04/2016; 05/07/2016; Cuota Alimentaria; \$ 1200.00; 102.00; \$ 1302.00
11/05/2016; 05/07/2016; Cuota Alimentaria; \$ 1200.00; 66.00; \$ 1266.00
11/06/2016; 05/07/2016; Cuota Alimentaria; \$ 1200.00; 28.80; \$ 1228.80.
Total: \$ 5136.00
Total Pagos:
Total Adeuda: \$ 5136.00

Detalle de los Cálculos:

Fecha Inicial; Fecha Final; Concepto, Monto; Interés Devengado; Monto Base + Total Intereses
11/07/2016; 24/08/2016; Cuota Alimentaria; \$ 1200.00; 52.80; \$ 1252.80
11/08/2016; 24/08/2016; Cuota Alimentaria; \$ 1200.00; 15.60; \$ 1215.60
Total: \$ 2468.40
Total Pagos: 0.00
Total Adeuda: \$ 2468.40

Se hace saber que la actora cuenta con beneficios de litigar sin gastos.

Art. 133 CPCC: Salvo los casos en que se procede a la notificación en el domicilio, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, las resoluciones judiciales quedarán notificadas, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado. (...). Justina Boeri, Secretaria.

C.C. 217.613

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, en relación a la causa N° 1175/09 (Reg. int. 2733) seguida a Luis Horacio Diarte por el delito de robo simple en concurso real con robo simple en grado de tentativa; notifica a LUIS HORACIO DIARTE, por el término de cinco días, de lo resuelto con fecha 30 de octubre del año 2016: "... Resuelve: I. Declarar la extinción de la acción penal en la causa N° 1175/09 seguida a Luis Horacio Diarte en orden al delito de robo simple en concurso real con robo simple en grado de tentativa (Arts. 76 ter del Código Penal). II. Sobreser a Luis Horacio Diarte por la extinción de la acción penal (Rigen Art. 323 inc. 1° del C.P.P.). ..." Fdo. Gustavo Omar Navarrine Presidente; Liliana Logroño. Juez; Diana Nora Volpicina. Juez. Ante mí: Gustavo Zorzin, Secretario.

C.C. 217.630 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a GONZALO DAVID FLORES, en la causa N° 4058-P del registro de este Juzgado, quien manifestó no recordar su Documento Nacional de Identidad y resulta ser argentino, soltero, nacido el 24 de diciembre de 1996, hijo de Darío Flores y de Gabriela Luciana Molina y con domicilio en la calle Los Tulipanes 2424 de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro; 30 de noviembre de 2016. Por recibido, agréguese y en atención a la incomparecencia del encausado Flores, suspéndase la audiencia fijada para el día de la fecha a los fines previstos en el artículo 404 del Código Procesal Penal. Luego, en virtud de lo informado a fs. 139 respecto del nombrado Flores, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de

declararlo rebelde y ordenar su comparendo (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 30 de noviembre de 2016.

C.C. 217.633 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a RODOLFO ARTURO ROJAS, en la causa N° 4353-P del registro de este Juzgado, quien manifestó ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 21.777.433, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1971, soltero, hijo de Antonio Rojas y de María Ester Vallejos y con domicilio en la calle Bransley 2341 de la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 29 de noviembre de 2016. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 83 y 85 respecto del nombrado Rojas, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente, a fin de que se procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente intímese al mismo por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaria, 29 de noviembre de 2016.

C.C. 217.634 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a HERRERA EMANUEL WALTER, argentina, Soltero, hijo de Andrés Laurentino y Adelma Giménez, nacido en Ciudad Autónoma de Bs. As. el día 21/01/1987, titular del DNI 32.848.895 con último domicilio Real: Calle Puerto de Palos N° 344, entre Rivadavia y Salier Avellaneda, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° -613807-2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 24 de noviembre de 2016. En atención a lo que surge de fs. 344, 345, 354, 356, así como lo informado a fs. 354 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Herrera Emanuel Walter, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la libertad condicional oportunamente concedida en el marco de la causa N° 613807 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 8 Departamental. Librese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado en el término fijado, se revocará la libertad condicional que se le había otorgado, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 24 de noviembre de 2016. Claudia A. Lueje, Secretaria.

C.C. 217.606 / dic. 13 v. dic. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de La Plata hace saber que con fecha 13 de mayo de 2016 se ha decretado la quiebra de

MARÍA BELÉN ANDRÉS, DNI. 21.529.834, con domicilio en calle 66 N° 1780 1/2 de La Plata. Síndico Cdra. Nancy Edith González, con domicilio en calle 42 N° 1678 de La Plata, ante quien deberán efectuarse los pedidos verificados hasta el día 17 de marzo de 2017 de lunes a viernes en el horario de 9 a 13. Prohíbese realizar pagos al fallido bajo apercibimiento de su ineficacia, intimando a quienes tengan bienes y documentación del deudor en su poder a ponerlos a disposición de la Sindicatura. Autos "Andrés María Belén s/Quiebra (Pequeña)". La Plata, 30 de noviembre de 2016. Lucas Eduardo Orlando, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.616 / dic. 13 v. dic. 19

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tandil N° 1, sito en calle San Martín N° 596, Pta. Alta, Secretaría Única, hace saber que en autos "UNIÓN HOTELES SOCIEDAD DE HECHO y otro s/Quiebra" Expte. N° 25.061, se ha presentado proyecto de distribución parcial. Profesionales intervinientes y acreedores facultados para formular observaciones, plazo de diez días (art. 218, Ley N° 24.522). Tandil, 25 de noviembre de 2016. Carolina M. Canale, Auxiliar Letrada.

C.C. 217.620 / dic. 13 v. dic. 14

POR 2 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Dr. Heber Daniel Amalfi, hace saber que en los autos caratulados "FRANLUK ROBERTO TOMÁS y BAZÁN BLANCA ROSA s/Quiebra", Expte. 91.918, se ha presentado el Proyecto de Distribución. Mar del Plata, 18 de noviembre de 2016. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 217.632 / dic. 13 v. dic. 14

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Vicente Santos Atela, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Celina Castro, hace saber que en los autos "Lirola María Josefa s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 91355, con fecha 02/06/2016, se decretó: ... 1°) Declarar la quiebra de MARÍA JOSEFA LIROLA, DNI 10.637.221 con domicilio real en calle 51 N° 1392 de La Plata ... Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico, Cr. Gabriel E. Brindesi, con domicilio en calle 48 N° 632, Piso 10, Oficina 131 de la ciudad de La Plata, hasta el día 22 de diciembre de 2016, los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. La Plata, 3 de noviembre de 2016. María Celina Castro, Secretaria Abogada.

C.C. 217.692 / dic. 13 v. dic. 19

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría 38, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, hace saber que en autos "Marlenheim S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. 35.161/15, con fecha 10/11/2016, se ha decretado la conversión en concurso preventivo a MARLENHEIM S.A., CUIT 30-64621827-2, con domicilio en calle Iberá 2674, 2° piso de la Ciudad Autónoma de Bs. As., habiéndose fijado el día 20/02/2017 como fecha hasta la cual los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante el Síndico designado en autos Cdor. Ricardo José Lisio al domicilio de calle Virgilio 2256 de la Ciudad Autónoma de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 16. Se han fijado los días 05/04/2017 y 22/05/2017, para la presentación por la Sindicatura de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se señaló el día 06/11/2017 a las 10:00 hs. en la Sala de Aud. del Tribunal, para la realización de la audiencia informativa prevista en el Art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522. Asimismo se fijó la extensión del período de exclusividad hasta el 14/11/2017. Firmado: Gerardo D. Santicchia, Juez. Buenos Aires, 22 de noviembre de 2016. Edgardo Ariel Maiques, Secretario Interino.

L.P. 115.766 / dic. 6 v. dic. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli Secretaría N° 28 a cargo del infrascripto, sito en Av. Callao N° 635 piso 2 CABA hace saber por 2 (dos) días que en los autos caratulados: "NUTRIMENTOS S.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 137.525/2001), se ha presentado nuevo Informe Final y "Proyecto de Distribución de Fondos" (conf. art. 218: Ley 24.522) y se ha procedido a regular los honorarios de los profesionales intervinientes. Se deja constancia que el mismo será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días. Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016. Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

L.P. 115.909 / dic. 12 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43 a cargo de la infrascripta, sito en M. T. de Alvear N° 1840 piso 3° CABA, hace saber por 2 (dos) días que en los autos caratulados: "SAN SEBASTIÁN S.A. s/ Quiebra (Expte. N° COM 64.649/2000)", se ha presentado nuevo Informe Final y el Proyecto de Distribución de Fondos III" (conf. art. 218: Ley 24.522) y se ha procedido a regular los honorarios de los profesionales intervinientes. Se deja constancia que el mismo será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días. Buenos Aires, 21 de noviembre de 2016. Mariana Macedo Albornoz, Secretaria.

L.P. 115.908 / dic. 12 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata, Secretaría Única, en autos caratulados "Ratto Héctor Oscar c/Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/Expropiación Inversa" (Expte. N° 12.779), sito en Avda. 13, entre Calle 47 y Calle 48, La Plata, cita a los demandados y/o herederos de MARÍA RATTO Y MARCHIONI, ROSA JUANA RATTO Y MARCHIONI, ISIDORA RATTO Y MARCHIONI, DOMINGA MARCHIONI DE RATTO, CLELIA HILDA LUZZI Y RATTO, y ELBA HAYDEE ETHEL LUZZI Y RATTO y LICITRA ROSARIO SANTIAGO; y/o quien se considere con derechos sobre los inmuebles ubicados en la ciudad de Roque Pérez, Prov. de Buenos Aires, objetos de la expropiación, emplazándolos para que en el término de diez días tomen intervención en autos para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento en caso contrario de nombrarse Defensor de Ausentes en turno. La Plata, 13 de octubre de 2016, María Alejandra Copani, Secretaria.

L.P. 115.886 / dic. 12 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Lomas de Zamora, cita y emplaza a SANTE Y CÍA. S.A.I.C.F.I.A. Y M. y/o quienes se consideren con derecho en los autos caratulados "Mastellone Hnos. S.A. c/Sante y Cía. S.A.I.C.F.I.A. y M s/Cobro de pesos" (Expediente 82278) para que se presenten en autos a contestar demanda por el término de diez días, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. Lomas de Zamora, de octubre de 2016. Hernán R. Sparano, Abogado - Secretario.

L.P. 115.907 / dic. 12 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, en autos "Montevidoni, Lucía Rosa c/ Sucesores de Nobile Luis s/ Prescripción adquisitiva vicenal/usucapación" (exp. 13099/2015), cita y emplaza por diez días a herederos del Sr. LUIS NOBILE, DNI 7.657.463 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble sito en calle 25 N° 4575 entre Diagonal Norte y calle 18 del Barrio Alfár de la ciudad de Mar del Plata, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección W, Manzana 86, Parcela 6ª, Matrícula 74.888 (045), a que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes. Mar del Plata, 9 de noviembre de 2016. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

L.P. 115.915 / dic. 12 v. dic. 13

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados "Castillo Jorge Pablo s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 113546, hace saber que con fecha 23 de noviembre de 2016 se ha pre-

sentado el Concurso Preventivo el Sr. CASTILLO JORGE PABLO, DNI 18.505.779, CUIL N° 20-18.505.779-9, con domicilio real denunciado en calle Paula N° 52 de Sierra de Los Padres de la ciudad de Mar del Plata, habiéndose decretado su apertura en fecha 27/9/16. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de los créditos de la manera ordenada en el art. 32 L. 24.522 ante el Síndico designado CPN Luis Fernando García, en calle San Luis N° 3285 de la ciudad de Mar del Plata, en el horario de 10 a 18 y hasta el día 10 de marzo de 2017. Se ha fijado el día 25/4/17 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 8/6/17 para presentar Informe General (arts. 27, 28 L. 24.522). Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.303 / dic. 5 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2, Jurisdicción Mar del Plata, Secretaría Única cita y emplaza al Señor MARCELO ALBERTO TRIGO, nacido en Capital Federal el 22/10/1965, hijo de Carlos Alberto Trigo, con DNI N° 4.192.416, argentino, comerciante domiciliado en Vicente López y la Señora Leandra Marcela García, con DNI N° 3.545.418 Argentina, ama de casa, con domicilio en Liniers. En los autos Fernández Marcela Alejandra c/ Trigo Marcelo Alberto s/Divorcio por presentación unilateral. Para que dentro del término de diez días se presente a hacer valer sus derechos en estos actuados, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que ejerza en su representación. Mar del Plata, 29 de noviembre de 2016. Laura Platas, Secretaria.

M.P. 36.343 / dic. 12 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a quienes resulten herederos de ADOLFO BALLOL LEVINTON, a los herederos de estos últimos, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en la calle San Martín 3569, Primer Piso, Departamento 4 de esta ciudad de Mar del Plata, para que en el término de 10 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en las actuaciones y contesten la demanda conforme lo dispuesto por los Arts. 354 y 484 del C.P.C., bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 147, 341 y 681 del Cód. Cit.). Mar del Plata, 12 de octubre de 2016. Verónica V. Cabrera, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.352 / dic. 12 v. dic. 13

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - Alta Gracia, 05/08/2016. Téngase presente lo manifestado. Por cumplimentado el proveído de fecha 14/10/2015. Atento las constancias de fs. 107, 113, y lo dispuesto por decreto de fecha 22/12/2014 (fs. 99), de las que surge el fallecimiento presunto de la demandada, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de ELIZABETH WECKL DE SONNTAG para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del Art. 97 del C. de P.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Suspéndase el juicio hasta el vencimiento del plazo de citación. Vigilanti, Graciela María, Juez de 1ra. Instancia.

S.I. 43.315 / dic. 12 v. dic. 13

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Vacante, Secretaría a cargo de la Dra. Ema Sapia, del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sito en la calle Juan D. Perón y Larroque, P.B. de la Ciudad de Banfield en los autos caratulados "Franco Raúl Luis, c/ Zorzoli Dora Yolanda y otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapación" expediente N° 86380, cita y emplaza por edictos a NILDA MARIA ZORZOLI, DORA YOLANDA ZORZOLI y DORA ALMUINA DE ZORZOLI, o sus herederos o quien se considere con derechos, sobre el inmueble sito en la calle San Lorenzo 185 de Ezeiza, Nomenclatura catastral: V, B, Manzana 100, Parcela 28 Matrícula 54822, publicándose los por dos días en Boletín Judicial y en el diario "La Verdad" de Esteban Echeverría, para que en el plazo de diez días, se presenten a contestar la demanda y hagan valer sus derechos, la que tramita según el proceso para juicios sumarios (arts. 484 y 679 del

cód. cit.) bajo apercibimiento de que caso de no presentarse se les nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Lomas de Zamora, 11 de mayo de 2016. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 50.390 / dic. 5 v. dic. 20

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza en los autos "Segura Juan Carlos y otro/a c/ Martínez Serafín s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapación", Expte N° 100771, al demandado SERAFÍN MARTÍNEZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Bahía Blanca, nomenclatura catastral: Circunscripción I, sección D, manzana 365B, parcela 1A, partida 007-62003, inscripto al folio 452 del año 1926, cuya usucapación se pretende, para que dentro del plazo de diez días comparezca a contestar la demanda y estar a derecho, con la advertencia de que si no lo hace se lo nombrará al Sr. Defensor de Ausentes Departamental. Bahía Blanca, 06 de septiembre de 2016. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

B.B. 59.385 / dic. 12 v. dic. 13

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de Morón a cargo de la Dra. Gladys Silvia Vitale, Secretaría de la Dra. Daniela Emilse Ferin, en los autos caratulados "Frias Tania c/ Casenave Ángel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal /Usucapación", Expediente 7422/2014 cita y emplaza a herederos de ÁNGEL CASENAVE y a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble sito en Pedro de Mendoza 944 partido de Hurlingham, Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Sección C, Manzana. 162, Parcela 5 y 6, Partida 11798- 11800, para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente (Art. 341 del CPCC). Morón, 21 de octubre de 2016. Jimena Lauteri, Auxiliar Letrado.

Mn. 64.673 / dic. 12 v. dic. 13

9. MERCEDES

Mc.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes cita y emplaza a los presuntos herederos de doña ELENA ASUNCIÓN IAQUINTA, para que comparezcan dentro del término de diez días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Art. 34, 145, 146 y ccs del CPP). Cítese además a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble (art. 146 y 681 del CPC)" Mercedes, 6 de septiembre de 2016. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 68.435 / dic. 13 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle -Secretaría Única- del Departamento Judicial Mercedes (Bs. As) - hace saber por cinco (5) días en Expte. 80888 "Ithurrart Néstor José s/ Concurso Preventivo" - que con fecha 18 de octubre de 2016 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo solicitado por NÉSTOR JOSÉ ITHURRART (CUIT 26-16301258-9) con domicilio en calle Chaco 1840 de Bragado y fijado hasta el día 26 de diciembre del corriente año para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado CPN Marcelo Rubén Hermida en el domicilio constituido de calle 28 N° 518 de Mercedes de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 hs. y el día 27 de marzo de 2017, como última fecha para que el Síndico presente el informe individual de los créditos (art. 35 Ley cit.) y el 27 de abril de 2017 para la presentación del Informe General. Mercedes, 18 de noviembre de 2016. Jimena Soledad Badano, Auxiliar Letrada.

Mc. 68.439 / dic. 13 v. dic. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia Número 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única, sito en la calle 23 número 280 de la ciudad de Mercedes, en los autos N° 24201 caratulados: "PÉREZ, CAMILA s/ Cambio de Nombre" ha dispuesto la presente publicación, conforme reza el art. 70 del CCN, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Mercedes, 22 de noviembre de 2016. Paula Pataloioy, Abogada Secretaria. Mc. 68.441 / 1° v. dic. 13

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA BARRAZA DE CHAVES, BLANCA AZUCENA CORREA, NILDA AMANDA CHAVES Y PACHECO, MARÍA SOLEDAD CHAVES Y PACHECO, LILIA HERMINIA CHAVES Y PACHECO, JUAN CARLOS CHAVES Y PACHECO, EDUARDO CHAVES Y PACHECO y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: A, Manz.:12, Parc.: 14; Part.: 4694; Dominio: N° 16951, Folio: 835/1912 de Pehuajó (80), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar intervención en autos "Chaves, Ana María c/ Barraza de Chaves, María y otros s/ Usucapición" (Expte.: 778/2016), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes (Conf. Art. 341 y 681 del C.P.C.C.

T.L. 78.304 / dic. 13 v. dic. 14

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Trenque Lauquen, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de FÉLIX MASTRELLA y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: D, Manz.:82a, Parc.: 5a; Lote 17 y 18, Folio: 117/1925 de Pehuajó (80), para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar intervención en autos " Severino Carlos Emilio c/ Mastrella Félix s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapición" (Expte.: 3480-2008), bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes (Conf. Art. 341 y 681 del C.P.C.C.). Trenque Lauquen, 5 de noviembre de 2016. Diego G. Veinticinque, Secretario.

T.L. 78.305 / dic. 13 v. dic. 14

14. DOLORES

Ds.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyú, del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de MARTI ALEYXANDRE. Mar del Tuyú, 18 de marzo de 2016.

Ds. 79.717 / dic. 6 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, cita y emplaza a la demandada AEDES S.A.I. y quienes se con-

sideren con derecho sobre el inmueble para que dentro del término de tres días comparezcan en autos caratulados: Municipalidad de La Costa c/ Aedes S.A.I. s/ Apremio (Expte. N° 47127), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 11 de noviembre de 2016. Jaqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.728 / dic. 7 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano a cargo de al Dra. Angélica E. Ceballos, Secretaría Única a mi cargo del Departamento Judicial Dolores en autos Bergara Mario César c/ Cabrera Rodolfo Valentín s/ Cobro Ejecutivo Expte. N° Civ. 1017-015, cita por edictos a los herederos de RODOLFO VALENTÍN CABRERA, para que en el plazo de (5) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarseles en su representación defensor oficial. Gral. Belgrano, 8 de noviembre de 2016. Carlos Ricardo Zubelet, Secretario.

Ds. 79.741 / dic. 12 v. dic. 13

15. NECOCHEA

Nc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Cayetano, Secretaría Única, Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza a AGUSTIN LIZARDI y/o quienes se consideran con derecho sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 87, Parcela 27, Partida Inmobiliaria N° 116-2232, que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Folio 118 del año 1923 (076) para que se presenten en los autos "Tomalino Juan Bautista c/ Lizardi Agustín y/o quien resulte propietario s/ Usucapición" Expte. N° 11486 a tomar la intervención que le corresponda dentro del término de diez (10) días y estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. San Cayetano, 21 de noviembre de 2016. Nazarena Sánchez, Secretaria Letrada.

Nc. 81.583 / dic. 7 v. dic. 13

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Sec. Única, a cargo del Dr. Néstor E. Gallina, sito en calle 83 N° 323 de Necochea. del Depto. Judicial Necochea, comunica en autos: "Agronomía Los Cardales S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)", (Expte. N° 48.857), que con fecha 14/10/16 se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de AGRONOMÍA LOS CARDALES S.A. CUIT 30-69736283-1 con domicilio social Ruta 228 y Av. Circunvalación s/N° de Necochea: debiendo los acreedores solicitar verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos hasta el día 22/02/2017, ante el Síndico C.P.N. Martín Lizaso, con domicilio en calle 44 N° 3.122 de Necochea, los días lunes, martes y viernes de 11.00 a 13.30 hs: fijándose el día 26/04/17 para la presentación del Informe Individual; el día 21/06/17 para la presentación del Informe General y el día 22/11/17 a las 12 hrs. para la celebración de la audiencia prevista por los arts. 14 inc. 10 y 45 anteúltimo párrafo de la LC y Q, en la sede del Juzgado. Necochea, 30 de noviembre de 2016. Néstor E. Gallina, Secretaria.

Nc. 81.592 / dic. 13 v. dic. 19

17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, a cargo del Juez Dr. Ramiro Ricardo Guerrico, en los autos "Leiva, Margarita Isabel y Otro/a c/ Domínguez, Tomás s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapición", Expte. N° 66.317, cita y emplaza a TOMÁS DOMÍNGUEZ y/o a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la localidad de Pinzón, partido de Pergamino (BA), nomenclatura catastral: 1) Circ. XXIII, Secc. A, Manz. 1c, Quinta 1, Parcela 1, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra, la que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPC), bajo apercibimiento de designarse defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes; con quien se entenderán las actuaciones (Arts. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.). Pergamino, 18 de noviembre de 2016. Diego J. Gesteira, Secretario Interno.

Pg. 85.656 / dic. 12 v. dic. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, a cargo del Juez Dr. Ramiro Ricardo Guerrico, en los autos "Pegaz, José Oscar y Otro/a c/ Salazar Máxima y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 68.556, cita y emplaza a MÁXIMA SALAZAR y/o a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre los inmuebles sitios en la localidad de Mariano Benítez, partido de Pergamino (BA), nomenclatura catastral: 1) Circ. XVIII, Secc. A, Manz. 27, Parcela 10; y 2) Circ. XVIII, Secc. A, Manz. 27, Parcela 11 (Art. 681 CPC), para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra, la que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPC), bajo apercibimiento de designarse defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se entenderán las actuaciones (Arts. 145, 146, 147, 341 y ccs. del C.P.C.). Pergamino, 14 de noviembre de 2016. Diego J. Gesteira, Secretario Interno.

Pg. 85.657 / dic. 12 v. dic. 13

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil, cita al demandado ÁNGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o a sus eventuales herederos y a quién se crea con derecho al dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-m, Parcela 5, Partida 23797, Dominio inscripto al Folio N° 558 Año 1944, ubicado en calle Las Laderas s/n del paraje denominado "Mi Valle" de Tandil, para que se presente en los autos "De Esteban Luis Héctor Martín c/ Valiente Noailles Ángel María s/ Prescripción adquisitiva larga (N° 48.280)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Tandil, 12 de septiembre de 2016. Sandra G. Pérez Rolíe, Auxiliar Letrada.

Tn. 191.427 / dic. 2 v. dic. 19

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".